

ACTA N° 7/15

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2015.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez. (PP)

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras. (PP)

Ilma. Sra. D^a María Muñiz García. (PP)

Ilma. Sra. D^a Aránzazu Martín Moya. (PP)

Ilmo. Sr. Don Manuel Guzmán de la Roza. (PP)

Ilmo. Sr. Don Juan José Alonso Bonillo. (PP)

Concejales**Partido Popular (PP)**

D. Javier Aureliano García Molina

D^a Rafaela Abad Vivas-Pérez

D^a María del Pilar Ortega Martínez

D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez

D^a Dolores de Haro Balao

D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

D^a María del Mar Vázquez Agüero

D^a Ana María Martínez Labella

D^a Isabel María Fernández Valero

D. Carlos Sánchez López

D. Juan José Segura Román

D^a Carolina Lafita Hisham-Hasayen

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

D. Rafael Esteban Martínez

D. Agustín de Sagarra Chao

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. Juan Carlos Usero López

D^a Clara Inés Rodríguez Foruria

D^a Débora María Serón Sánchez

D^a María del Carmen Núñez Valverde

D. Rafael Guijarro Calvo

D^a Inés María Plaza García

D^a Soledad María Martínez Pastor

Interventor General Accidental

D. José Miguel Verdegay Flores

Secretario General

D. Fernando Gómez Garrido

SUMARIO DEL ORDEN DEL DÍA

	<u>Página</u>
1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 17 de marzo de 2015 (Extraordinaria 6/15).-	3
2.- Dar cuenta de los escritos de las Concejales D ^a Débora María Serón Sánchez y D ^a Inés María Plaza García, sobre aceptación del régimen de dedicación exclusiva.-	3
3.- Aprobación inicial del Reglamento de la Escuela de la Policía Local de Almería.-	4
4.- Ampliación de la solicitud de concertación de la Escuela de la Policía Local de Almería con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.-	6
5.- Declaración de utilidad pública o interés social, y aprobación del Proyecto de Actuación, para la construcción de una estación de servicio y actividades complementarias, en Polígono 49, Parcela 173, Cortijo Juan Cruz, Almería.-	14
6.- Declaración de utilidad pública o interés social, y aprobación del Proyecto de Actuación, para instalación de una estación de servicio en Ctra. Níjar- La Cañada, P.K. 7,5. 04130, Almería.-	16
7.- Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para construcción de Estación de Servicio en Parcela 11, Polígono 53, Paraje Loma Chorradero, Almería.	19
8.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 9, Reguladora de la Tasa por Alcantarillado.-	22
9.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 16, Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.-	27
10.- Ratificación del I Plan de Conciliación de la vida personal, familiar y profesional de la Ciudadanía de Almería (2015-2017), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2015 .-	31
11.- Adhesión del Ayuntamiento de Almería al protocolo de destinos turísticos SICTED.-	32
12.- Acuerdo sobre denominación de calles.-	33
13.- Designación de las fiestas locales para el ejercicio 2016.-	36
14.- Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre "Dotación de un centro social para el barrio de El Puche".-	37
ANEXO: REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA	43

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución nº 9 de esta ciudad, siendo las diez horas y treinta minutos del día 21 de abril de dos mil quince, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron las señoras y señores antes expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 17 de marzo de 2015 (Extraordinaria 6/15).- (Remitida por correo electrónico).-

En virtud de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 17 de marzo de 2015 (Extraordinaria 6/15), se considera aprobada.-

2.- Dar cuenta de los escritos de las Concejales D^a Débora María Serón Sánchez y D^a Inés María Plaza García, sobre aceptación del régimen de dedicación exclusiva.-

1. Se da cuenta del escrito presentado por la Concejala D^a Débora María Serón Sánchez, que, corregido de errores en cuanto a la fecha de efectos del mismo, dice:

"D^a DÉBORA MARÍA SERÓN SÁNCHEZ, cuyas circunstancias constan a la Corporación, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, manifiesto que para cumplimiento en lo que a mí concierne de lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y habida cuenta que he sido designada por mi Grupo Político para el desempeño del cargo de **CONCEJAL EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, para el desarrollo de tareas de seguimiento de la gestión municipal, acepto expresamente el mismo en régimen de dedicación exclusiva, tal como señala el Art. 13.4º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con efectos del **23 de FEBRERO de 2015**.

Asimismo, declaro que no percibo otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades públicas o privadas.

Todo ello en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Formulo la presente declaración a los efectos retributivos que señalan los arts. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo cual,

SOLICITO se tenga por presentado este escrito y se admita, teniéndose por hechas las manifestaciones y declaraciones que contiene a los efectos oportunos."

2. Se da cuenta del escrito presentado por la Concejala D^a Inés María Plaza García, que, corregido de errores en cuanto a la fecha de efectos del mismo, dice:

"D^a **INES MARÍA PLAZA GARCÍA**, cuyas circunstancias constan a la Corporación, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, manifiesto que para cumplimiento en lo que a mí concierne en lo dispuesto en el art. 9.4 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y habida cuenta que he sido designada por mi Grupo Político para el desempeño del cargo de **CONCEJAL EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, para el desarrollo de tareas de seguimiento de la gestión municipal, acepto expresamente el mismo en régimen de dedicación exclusiva, tal como señala el Art. 13.4° del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con efectos del **23 de FEBRERO de 2015**.

Asimismo, declaro que no percibo otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades públicas o privadas.

Todo ello en los términos de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Formulo la presente declaración a los efectos retributivos que señalan los arts. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por lo cual,

SOLICITO se tenga por presentado este escrito y se admita, teniéndose por hechas las manifestaciones y declaraciones que contiene a los efectos oportunos."

La Corporación quedó enterada.-

3.- Aprobación inicial del Reglamento de la Escuela de la Policía Local de Almería.-

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente administrativo que se tramita para **la aprobación de la modificación del vigente Reglamento de la Escuela de Policía Local de Almería (ESPAL)**, que fue aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de octubre de 2002, y publicado en el

Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 006, de fecha 10 de enero de 2003; tramitación que obedece a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Reglamento, que establece literalmente que *"El Excmo. Ayuntamiento de Almería procurará adecuar las características constructivas y de infraestructuras así como de equipamiento y recursos didácticos de la Escuela Municipal de Policía Local de Almería, a lo establecido por la Junta de Andalucía, al objeto de obtener la condición de concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía"*, se encuentra en tramitación el expediente 164/2013 INT para la aprobación del procedimiento correspondiente para la solicitud de CONCERTACIÓN de la Escuela de Policía Local de Almería (ESPAL), en atención a lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 20 de enero de 2003 de modificación parcial de la Orden de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de Escuelas de Policías de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA); procedimiento cuya tramitación se considera necesaria, dado que es conveniente para los intereses municipales la consecución de la concertación de la ESPAL con la ESPA, que ha de otorgar la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de marzo de 2015 por el Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 13 de marzo de 2015, se ha aprobado el **"PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA (ESPAL)**, recogiéndose íntegramente en dicho acuerdo el texto del Proyecto de Reglamento aprobado.

En virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente número 3700/11, de fecha 13 de junio de 2011, esta Concejala Delegada de Gobierno de Presidencia eleva, de conformidad con lo establecido en la Resolución dictada por la Alcaldía Presidencia, Decreto nº 4362/11, y en el artículo 69 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería, a la Comisión Plenaria de Presidencia para la adopción del correspondiente Dictamen, en base al cual por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Almería, órgano legalmente competente de conformidad con lo establecido en el artículo 123. apartado 1 letra d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local se adopte el correspondiente acuerdo, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA (ESPAL)**", cuyo Proyecto ha sido aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 13 de marzo de 2015, recogándose íntegramente en dicho acuerdo el texto del Proyecto de Reglamento aprobado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Someter el expediente administrativo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose a tal efecto el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente estará de manifiesto, y expuesto al público, en las dependencias del Servicio de Seguridad y Movilidad de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad del Área de Gobierno de Presidencia del Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

CUARTO.- La entrada en vigor del presente Reglamento de la Escuela de Policía Local de Almería se producirá de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Finales del mismo, una vez aprobado definitivamente."

Como anexo a la presente acta, se inserta el texto del Reglamento aprobado.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

4.- Ampliación de la solicitud de concertación de la Escuela de la Policía Local de Almería con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.-

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

"En relación con la tramitación del procedimiento administrativo para la solicitud de **CONCERTACIÓN** de la Escuela de Policía Local de Almería (ESPAL), iniciado a instancia de la Jefatura de Policía Local, en atención a lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 20 de enero de 2003 de modificación parcial de la Orden de 24 de febrero de

2000, por la que se regula la concertación de Escuelas de Policías de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA); Visto además lo dispuesto en el artículo 7 del REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de octubre de 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 006, de fecha 10 de enero de 2003, que establece literalmente que *"El Excmo. Ayuntamiento de Almería procurará adecuar las características constructivas y de infraestructuras así como de equipamiento y recursos didácticos de la Escuela Municipal de Policía Local de Almería, a lo establecido por la Junta de Andalucía, al objeto de obtener la condición de concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía"*, esta Concejalía considera que es conveniente para los intereses municipales la consecución de la concertación de la ESPAL con la ESPA, que ha de otorgar la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Entre los fundamentos y motivos que concurren para solicitar dicha concertación, no podemos obviar el hecho de que, es necesario que en todo momento la formación a impartir en nuestra Escuela de Policía Local de Almería se adecúe a la regulación establecida por la legalidad vigente, constituyendo la concertación a solicitar garantía de ello, siendo conveniente para los intereses municipales que la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento de los funcionarios pertenecientes al colectivo del Cuerpo de Policía Local de Almería, sea homogénea a la recibida por el resto de miembros del colectivo de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Ello, sin duda redundará en beneficio, por una parte de todos aquellos miembros de dicho Cuerpo que participen en dichas acciones formativas, dado que les garantiza en todo caso que los Tribunales u Órganos de Selección de los diferentes Ayuntamientos, valorarán dichas acciones formativas, ya que los correspondientes certificados, títulos o diplomas expedidos por las Escuelas concertadas con la ESPA, son declarados oficiales al cumplir los requisitos legalmente establecidos; y por otra parte, en beneficio del Ayuntamiento de Almería, que una vez obtenida la concertación que se pretende, aparte de la seguridad jurídica que conllevarán todas sus acciones formativas, logrará un perfeccionamiento, mejora y actualización constante de su ESCUELA DE POLICÍA LOCAL, en aras de la coordinación con el resto de Escuelas de Policías Locales de nuestra Comunidad Autónoma.

Consta en el expediente Certificado expedido con fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, por el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Almería, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CERTIFICO: *Que consultados los antecedentes obrantes en la Delegación de Seguridad y Movilidad del Área de Gobierno de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con fecha 22 de agosto de 2013 se ha emitido informe por el Superintendente Jefe, de la*

Jefatura de Policía Local de Almería, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 10º del documento remitido por la ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (ESPA) de fecha 27 de marzo de 2013 (con N/Rfa: SVFORMACION/RPJ/IB/mcr), en contestación a la remisión realizada por esa Jefatura de Policía Local del documento denominado "Borrador solicitud concertación Escuela de Policía Local", al amparo del artículo 50 de la Ley 13/2001, solicitado dicho informe mediante oficio de fecha 13 de junio de la Concejal Delegada y recibido con fecha 20 de junio de 2013, número de registro de entrada en Jefatura de Policía Local de Almería 3.686, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En atención a su solicitud de 13 de junio de 2013, por el cual se requería informe acreditativo sobre el equipamiento y recursos didácticos disponibles para la Escuela de Policía Local de Almería, esta Jefatura de Policía Local

ACREDITA:

Que el equipamiento que a continuación se detalla será de uso de la Escuela y está disponible en la ESPAL, Jefatura de Policía Local, Parque Infantil de Tráfico, y dependencias de Protección Civil que se encuentran ubicadas en el mismo edificio.

1ºMobiliario escolar general para aulas, tutoría, salón, biblioteca, despachos, etc., de características similares al homologado por la Consejería de Educación y Ciencia para los Centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

2ºBiblioteca dotada de 300 volúmenes de temática específica para las enseñanzas impartidas.

3ºCada aula dispone de encerado o pizarra.

4ºSalón de actos, que dispone de megafonía y del mismo equipamiento audiovisual descrito para las aulas.

5ºSeis cámaras fotográficas digitales, son las que en la actualidad utilizamos en los servicios policiales. No obstante, existe material antiguo para la enseñanza, tipo cámara reflex de carrete.

6ºPara el empleo del alumnado de la ESPAL disponemos de 6 Pistolas MARCA STAR Modelo 31-PK

7ºFlota de vehículos de la Policía Local de cilindrada media/alta para conducción policial,

8ºFurgones policiales de la Policía Local.

9ºMotocicletas policiales de la Policía Local. Motocicleta y scooter.

10ºQuads policiales de la Policía Local.

11° Vehículo radar.

12° Vehículo control de estacionamientos.

13° Protecciones para la conducción de motocicletas:

- 30 pares de Knee Guard (protección de rodillas) Mobil lone.
- 30 juegos de protección de pecho-espalda-hombros-brazos Mobil lone.

15° Se dispone equipamiento de botiquín para la atención primaria de urgencias sanitarias.

16° Quince extintores portátiles de incendios de 6 Kg. de polvo polivalente con eficacia de 21-A/113-B y una bandeja para prácticas de extinción de fuegos tipo B.

17° Un SONÓMETRO.

18° Equipaciones para defensa personal:

- 10 pares de guantes de boxeo FUJI MAE.
- 20 defensas de goma espuma.
- 19 cuchillos simulados.
- 10 pistolas simuladas ASP.
- 15 raquetas FUJI MAE.
- 5 raquetas MACHO.
- 10 cascos de protección con pantalla FUJI MAE.
- 5 escudos de potencia 70x40x12 FUJI MAE.
- 2 petos de protección pectoral.
- 10 pares de espinilleras FUJI MAE.
- 12 manoplas anatómicas cortas FUJI MAE.

19° Informática:

- 1 aula de informática con capacidad de hasta 30 alumnos en Avd. del Mediterráneo, 255. Disponibilidad total.
- Dotación de equipos informáticos para el aula de informática. Disponibilidad total.
- Equipos informáticos portátiles en caso necesario.
- Distintas aulas de informática del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como los que puedan ser gestionados dependiendo de las necesidades.

20° Audiovisuales:

- Proyector de diapositivas prestinos X4R
- Retroproyector de transparencias Pelikán
- Pantalla de diapositivas Médium
- Mesa soporte proyector Médium
- Televisor Philips Turbo Drive VR722
- Compact Home Cinema DVD Philips 580 HC
- Compact Disc Kenwood 3010
- Videocámara Sony DCR-TRV 950 E

- *Trípode cámara*
- *Cámara fotográfica Nikon Digital E 5700*
- *Proyector LCD LG-LD-XG24*

21° Sonido:

- *Pie micrófono de suelo con jirafa*
- *1 micrófono dinámico Sansón R-11*
- *Altavoces Creative Sansón SW 320*
- *2 sistemas acústicos 300W RMS DAS DS-12*
- *2 trípodes soportes altavoces DAS TR-2*

22° Reprografía:

- *Fotocopiadora*
- *Encuadernadora*
- *Plastificadora*
- *Guillotinas*
- *Grapadoras varias*

23° Detector de metales, espejos...

24° Telecomunicaciones:

- *15 equipos portátiles radiocomunicación VHS.*
- *canales con repetidos y un canal directo.*
- *1 equipo base con consola de micrófono.*
- *1 repetidor completo portátil: mástil, clave antena, picas...).*

25° RCP y otros:

- *Muñeco para RCP de medio cuerpo.*
- *2 botiquín portátiles completos tipo mochilas.*
- *Cánulas de Guedel.*
- *3 camillas de tijera.*
- *2 camillas de rescate.*
- *1 colchón de vacío.*
- *1 desfibrilador semiautomático.*
- *1 Ambulancia soporte vital básico.*

26° Se dispone equipamiento de botiquín para la atención primaria de urgencias sanitarias. Y los propios del Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como los que puedan ser gestionados dependiendo de las necesidades.

27° Material de equipo de rescate:

- *Distintos tipos de arnés.*
- *Bloqueadores.*
- *Cascos.*
- *Cintas de anclaje.*
- *Torno.*
- *Descensores.*
- *Guantes.*
- *Mosquetones distintos tipos.*

- Poleas.
- Poleas autofrenante.
- Mangueras cubre roces.
- Cubre roces.
- Rodilleras.
- Cuerdas dinámica de 50 m.
- Cuerdas estáticas de 45 metros.

28º Buceo: 2 equipos completos de buceo, con 4 botellas, 2 de 16 y 2 de 18 litros.

Todo lo cual le traslado a los efectos oportunos."

Las Escuelas Municipales de Policías que aspiren a tener la condición de concertadas deberán acreditar que, cuando realicen un curso delegado por la ESPA, disponen de los requisitos mínimos fijados en el Anexo de la Orden de la Consejería de Gobernación de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de las Escuelas de Policía Local de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la citada Orden, introducido por la Orden de la Consejería de Gobernación 20 de enero de 2003 de modificación parcial de la misma.

A tal efecto, consta en el expediente administrativo tramitado por el Área de Seguridad y Movilidad certificación del Ingeniero Técnico del Servicio de Seguridad y Movilidad de fecha marzo de 2014 acreditativo de que se cumplen todos los aspectos que son de aplicación para el fin solicitado, así como que queda garantizado el cumplimiento de las medidas de seguridad y evacuación que establecen las normas en vigor, al que se acompañan los planos a escala en relación con todas las dependencias que utilizará la Escuela cuando obtenga el carácter de concertada, detallando las medidas y superficies y ocupación de alumnado por metro cuadrado disponible, referido a las aulas, despacho, biblioteca, gimnasio, laboratorios y demás dependencias (que pueden estar en edificios o instalaciones diferentes), a que se refiere el artículo 17 añadido por la Orden de 20 de enero de 2003 a la Orden de 24 de febrero de 2000, en cuanto a su Anexo de Características Mínimas de las Escuelas de Policía para la Concertación, habida cuenta de la necesidad de acreditar dicha disponibilidad cuando realicen un curso delegado por la ESPA.

Con fecha 1 de diciembre de 2014, la Intendente Mayor, Jefa Acctal, remite al Servicio de Seguridad y Movilidad la siguiente documentación adaptada a lo indicado en el documento de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) de fecha 27 de marzo de 2013 (con Rfa: SVFORMACION/RPJ/IB/mcr):

- Memoria/proyecto Escuela Policía Local de Almería, obrante a los folios 165 a 186 del expediente.
- Borrador de Reglamento de la Escuela de Policía Local de Almería, y que una vez aprobado conforme al procedimiento

legalmente establecido, supondrá una modificación del vigente actualmente, obrante a los folios 187 a 203 del expediente.

Con fecha 25 de febrero de 2015, se emite informe por el Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se señala que *"Se hace constar que el borrador de Reglamento obrante en el expediente a los folios 187 a 203, en sus artículos 13 letra a) y 26, hace referencia a la figura del Director y Coordinador de Estudios de la Escuela, indicando que el Director será quien ostente la máxima categoría dentro de la Escala Técnica, del Cuerpo de la Policía Local ; y que el Coordinador de Estudios recaerá en un miembro con la categoría de la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Local... ; lo que se pone de manifiesto para señalar la conveniencia de que la redacción definitiva de los citados artículos concuerde con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 24 de febrero de 2000, en la redacción dada por la Orden de 20 de enero de 2003, que como se ha señalado precedentemente, al respecto señala que "el Director será un titulado superior universitario o funcionario que ocupe puesto del grupo A" y "el Coordinador de Estudios, será un diplomado universitario o funcionario que ocupe puesto del grupo A o B, con certificado de aptitud pedagógica o equivalente"*.

Con fecha 13 de marzo de 2015 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería ha aprobado el Proyecto de Reglamento de la Escuela de Policía Local de Almería cuyo texto recoge las indicaciones realizadas por la ESPA y contempla la estructura y jerarquización de la Escuela; las funciones de su personal; las normas básicas de funcionamiento y convivencia; los derechos y deberes del alumnado y el régimen disciplinario, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de Escuelas de Policía Local de las Corporaciones Locales con la Escuela de Seguridad Pública, modificada por la Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de enero de 2003; y que, una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno conforme al procedimiento legalmente establecido, supondrá una modificación del vigente actualmente cuya publicación tuvo lugar en el BOP de Almería nº 6 de 10 de enero de 2003.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de referencia, y siendo necesaria la adopción del correspondiente acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la ciudad de Almería para la solicitud de concertación, esta Concejal de Delegación de Área de Seguridad y Movilidad del Área de Gobierno de Presidencia del Ayuntamiento de Almería, en virtud de lo establecido en el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de 13 de Junio de 2011, nº 3700/11 sobre configuración de la estructura organizativa y titularidad de las Áreas Municipales; el Decreto nº 3469/2012, de 15 de mayo de 2012 de modificación de la estructura organizativa del Área de Gobierno de

Presidencia y el Decreto nº 1706/2013, de 5 de abril de 2013, sobre modificación parcial de las delegaciones otorgadas mediante Decretos de la Alcaldía de fechas 13 de junio de 2011 y 15 de mayo de 2012, eleva a la Comisión Plenaria de Seguridad y Movilidad para la adopción del correspondiente dictamen la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el expediente tramitado para la solicitud de **CONCERTACIÓN de la Escuela de Policía Local de Almería (ESPAL)**, iniciado a instancia de la Jefatura de Policía Local, en atención a lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 20 de enero de 2003 de modificación parcial de la Orden de 24 de febrero de 2000, por la que se regula la concertación de Escuelas de Policías de las Corporaciones Locales, **con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA)**, al objeto de la impartición, por delegación expresa de la ESPA, de todo tipo de actividad formativa (cursos, jornadas, seminarios, etc.) para cualquier miembro de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía o aspirante a serlo, y así mismo, para la consecución de la necesaria concreción, armonización y homogeneización de la formación que se imparta a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, la **solicitud de concertación**, que incluirá la siguiente documentación:

- **MEMORIA/PROYECTO ESCUELA POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA**, obrante a los folios 165 a 186 del expediente.
- **Certificado expedido con fecha veintitrés de agosto de dos mil trece, por el Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Almería**, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 10º del documento remitido por la ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA (ESPA) de fecha 27 de marzo de 2013 (con N/Rfa: SVFORMACION/RPJ/IB/mcr), acreditativo del equipamiento y recursos didácticos disponibles para la Escuela de Policía Local de Almería.
- **Certificación del Ingeniero Técnico del Servicio de Seguridad y Movilidad de fecha marzo de 2014**, acreditativo de que se cumplen todos los aspectos que son de aplicación para el fin solicitado, así como que queda garantizado el cumplimiento de las medidas de seguridad y evacuación que establecen las normas en vigor, al que se acompañan los planos a escala en relación con todas las dependencias que utilizará la Escuela cuando obtenga el carácter de concertada, detallando las medidas y superficies y ocupación de alumnado por metro cuadrado disponible, referido a las aulas, despacho, biblioteca, gimnasio, laboratorios y demás dependencias (que pueden estar en edificios o instalaciones diferentes), a que se refiere el artículo 17 añadido por la Orden de 20 de enero de 2003 a la Orden de 24 de febrero de 2000, en cuanto a su Anexo de Características

Mínimas de las Escuelas de Policía para la Concertación, habida cuenta de la necesidad de acreditar dicha disponibilidad cuando realicen un curso delegado por la ESPA.

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería con fecha 13 de marzo de 2015, mediante el que se aprueba el "**PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA (ESPAL)**".

TERCERO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la realización de cuantas gestiones sean necesarias y a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo, y en especial para realizar la Solicitud de Concertación de la ESPAL con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a la que se anexará la documentación detallada en los apartados anteriores."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

5.- Declaración de utilidad pública o interés social, y aprobación del Proyecto de Actuación, para la construcción de una estación de servicio y actividades complementarias, en Polígono 49, Parcela 173, Cortijo Juan Cruz, Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

"VISTO: que por D. Francisco Hernández Martínez, en nombre y representación de Gestiones Lidercarli, S.L, se solicita en fecha 21/05/2012 la aprobación del proyecto de actuación para construcción de una estación de servicio y actividades complementarias, en Polígono 49, Parcela 173, Cortijo Juan Cruz, Almería.

VISTO: que por el Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo se emite informe favorable con fecha 05/06/2012

VISTO: que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 04/02/2013 se admitió a trámite la solicitud formulada por el interesado.

VISTO: que sometido el expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de 21 de marzo de 2013 por plazo de veinte días, no se ha presentado alegación alguna, según consta en el certificado que expide el Sr. Secretario de fecha 009/05/2013

VISTO: que la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en fecha 20/02/2015 ha informado en los siguientes términos:

"Concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del art. 42

LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RDL 2008/1260), considerándose respecto al art. 57.1.1 LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso a que se vincula”

CONSIDERANDO: que el artículo 13.30 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, establece los usos susceptibles de autorización en Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola, entre los que figura la actuación objeto del presente expediente.

CONSIDERANDO: que en virtud de la aplicación del art.42 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, las actuaciones objeto del presente expediente requieren la correspondiente aprobación de un Proyecto de Actuación, y el otorgamiento en su caso, de la preceptiva licencia urbanística. Especificando el apartado 5 del referido artículo, las determinaciones que debe contener el referido Proyecto de Actuación, todas ellas contenidas en el formulado por el interesado.

CONSIDERANDO: que la acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en la documentación que consta en el expediente, en concreto en el apartado número 4.1 del proyecto presentado por el promotor de la actividad.

CONSIDERANDO: que el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece el procedimiento para autorizar en suelo no urbanizable las actuaciones de Interés Público, siendo competencia del Pleno la aprobación del Proyecto de Actuación.

CONSIDERANDO: que de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 y 52.5 de la LOUA, la actuación objeto del presente expediente está sujeta a la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión así como al pago de una prestación compensatoria por una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

Por lo anteriormente expuesto procede, que por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público objeto del presente expediente, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por GESTIONES LIDERCARLI, S.L., para construcción de una estación de servicio y actividades complementarias, en Polígono 49, Parcela 173, Cortijo Juan Cruz, Almería.

2º.- APROBAR el Proyecto de Actuación para construcción de una estación de servicio y actividades complementarias, en Polígono 49,

Parcela 173, Cortijo Juan Cruz, Almería, promovido por GESTIONES LIDERCARLI S.L.

3º.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y la prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 52.5 de la LOUA.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

4º.- La autorización de la actividad quedará condicionada:

A la duración de la actividad prevista en el Proyecto de Actuación, esto es 10 años, sin perjuicio de su renovación.

Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación

A solicitar licencia urbanística en el plazo de un año.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor del expediente.

6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado al respecto.

7º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 20 votos favorables (18 PP y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 7 abstenciones (7 PSOE), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

6.- Declaración de utilidad pública o interés social, y aprobación del Proyecto de Actuación, para instalación de una estación de servicio en Ctra. Níjar- La Cañada, P.K. 7,5. 04130, Almería.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

"VISTO: Que, por D. Eduardo Vargas Martín y María del Carmen García Moya, se solicita en fecha 10/03/2014 la aprobación del proyecto de actuación para instalación de una estación de servicio en Ctra. Níjar-La Cañada P.K. 7,5. 04130 Almería;

VISTO: Que por el Servicio Técnico de la Gerencia de Urbanismo se emite informe favorable con fecha 16/10/2014, con las observaciones relativas a que la actividad está sujeta al trámite de calificación ambiental y a que sobre los accesos planteados deba informar el Área de Seguridad y Movilidad.

VISTO: Que en fecha 09/12/2014 es emitido informe por el servicio técnico del Área de Seguridad y Movilidad relativo a los accesos a la instalación proyectada desde el punto de vista del tráfico rodado y peatonal, y cuyo contenido deberá ser tenido en cuenta para la realización de las obras de construcción de la estación de servicio.

VISTO: Que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26/01/2015 se admitió a trámite la solicitud formulada por los interesados

VISTO: Que sometido el expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 25 de 26 de febrero de 2015, por plazo de veinte días, no se presentaron alegaciones como consta en el certificado expedido por el Sr. secretario de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 23/03/2015.

VISTO: Que la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en fecha 10/02/2015 ha informado en los siguientes términos:

“Concurren los requisitos, objeto, usos y determinaciones del art. 42 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (RDL 2008/1260), considerándose respecto al art. 57.1.1 LOUA, un acto adecuado y proporcionado al uso a que se vincula”

CONSIDERANDO: que el artículo 13.29 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, establece los usos susceptibles de autorización en Suelo No Urbanizable de Protección de Áreas Singulares, entre los que figuran la actuación objeto del presente expediente.

CONSIDERANDO: que en virtud de la aplicación del art.42 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, las actuaciones objeto del presente expediente requieren la correspondiente aprobación de un Proyecto de Actuación, y el otorgamiento en su caso, de la preceptiva licencia urbanística. Especificando el apartado 5 del referido artículo, las determinaciones que debe contener el referido Proyecto de Actuación, todas ellas contenidas en el formulado por el interesado.

CONSIDERANDO: que la acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en la documentación que consta en el expediente, en concreto en el apartado número 4.1 del proyecto presentado por el promotor de la actividad.

CONSIDERANDO: que el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece el procedimiento para autorizar en suelo no urbanizable las actuaciones de Interés Público, siendo competencia del Pleno la aprobación del Proyecto de Actuación.

CONSIDERANDO: que de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 y 52.5 de la LOUA, la actuación objeto del presente expediente está sujeta a la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de la inversión así como al pago de una prestación compensatoria por una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

Por lo anteriormente expuesto procede, que por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público objeto del presente expediente, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Eduardo Vargas Martín y María del Carmen García Moya para instalación de una estación de servicio en Ctra. Níjar-La Cañada P.K. 7,5. 04130 Almería.

2º.- APROBAR el Proyecto de Actuación para instalación de una estación de servicio en Ctra. Níjar-La Cañada P.K. 7,5. 04130 Almería promovido por D. Eduardo Vargas Martín y María del Carmen García Moya.

3º.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y la prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 52.5 de la LOUA.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

4º.- La autorización de la actividad quedará condicionada:

A la duración de la actividad prevista en el Proyecto de Actuación, esto es 30 años, sin perjuicio de su renovación.

Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

A solicitar licencia urbanística en el plazo de un año.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor del expediente.

6º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado al respecto.

7º.- Facultar al Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 20 votos favorables (18 PP y 2 IU-IV-CA), ningún voto en contra y 7 abstenciones (7 PSOE), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Venzal Contreras).

7.- Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para construcción de Estación de Servicio en Parcela 11, Polígono 53, Paraje Loma Chorradero, Almería.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

“VISTO: Que por la mercantil TRANSPORTES JOGEMAR DE ALMERÍA, S.L., se solicita con fecha 23 de Junio de 2009 la aprobación del Proyecto de Actuación de la actuación referida.

VISTO: Que se ha emitido informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 24 de febrero de 2010 autorizando la instalación proyectada con una altura máxima de ONCE METROS (11 m) incluidos los medios electromecánicos y siempre que se realice en el emplazamiento y con las características indicadas en los documentos que acompañaban a la solicitud.

VISTO: Que el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha emitido informe favorable, en fecha 16 y 21 de febrero de 2011, a la autorización de acceso e instalación de Servicios con Reordenación de intersección de las carreteras AL-3117 y AL-3104.

VISTO: Que en fecha 07/02/2011 presenta la interesada proyecto de actuación modificado relativo al tratamiento del acceso al área de servicio, el cual es aceptado por parte de la Diputación de Almería, como consta en documento de 03/02/2011, y que posteriormente es informado con conformidad el día 01/04/2011 por el Diputado Delegado de Obras Públicas de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

VISTO: Que por los Servicios Técnicos Municipales de la Gerencia de Urbanismo se emite informe favorable con fecha 18 de mayo de 2011.

VISTO: Que consta asimismo en el expediente informe de viabilidad de construcción de glorieta para acceso a área de servicio en la intersección de las CC.PP. AL-3117 y AL-3104, de fecha 30/07/2013.

VISTO: Que efectuado requerimiento en fecha 11/03/2015, con fecha 27/03/2015 presenta la interesada escrito de contestación acompañado de copia del Decreto del Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería por el se se acuerda la concesión de autorización para ejecución de construcción de glorieta que afecta a la carretera provincial AL-3117 de la AL-12 a Rioja por Viator y Pechina, que incluye un ramal de acceso a la estación de servicio objeto del presente expediente según proyecto técnico con v/c de 23/03/2015 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

VISTO: Que por los servicios técnicos municipales, a la vista de lo anterior, se emite informe complementario favorable en fecha 06/04/2015.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3.5 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, establece el régimen específico del Suelo urbanizable no sectorizado.

CONSIDERANDO: Que la propuesta deberá ser tramitada como una Actuación de Interés Público en virtud de lo establecido en el art.42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que dispone que "Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

(...) Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales." Añadiendo por su parte el art. 52.1C) de la LOUA que en terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse Actuaciones de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía, que establece el procedimiento para autorizar en suelo no urbanizable las actuaciones de Interés Público, en el que debe incluirse la correspondiente resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el art. 52.4 de la LOUA, "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo a lo señalado en el artículo 52.5 de referida LOUA, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionara el municipio y destinará al Patrimonio Municipal del Suelo. Estando obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos objeto del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que en relación al documento presentado por la interesada cuestionando las actuaciones llevadas a cabo desde esta Gerencia Municipal de Urbanismo en la tramitación del presente procedimiento, cabe indicar a la misma lo siguiente:

- un amplio sector doctrinal y diversos pronunciamientos judiciales defienden la consideración de que el requisito de utilidad pública e interés social y su reconocimiento por la Corporación Local reviste dosis de discrecionalidad en la decisión administrativa, por lo que no estamos en el caso del carácter reglado, del que sí goza el otorgamiento en su caso, de la correspondiente licencia urbanística.
- en aplicación de lo señalado en el art.5.105.4 y 5.105.7 del vigente PGOU-98, el proyecto deberá justificar entre otras condiciones la "adecuación de los accesos, tanto desde el punto de vista del tráfico rodado como peatonal."
- como se indica en los propios informes sectoriales que constan el expediente en relación al acceso a la estación de servicio, "previo al inicio de los trabajos deberá justificarse la solución adoptada y tipología según la norma 3.1-I.C. Trazado, de la Instrucción de Carreteras, Orden de 21 de diciembre de 1999 y la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a carreteras del estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones y servicios, y recomendaciones para el diseño de glorietas, por lo que se requiere la presentación de proyecto de acceso y glorieta

suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto procede, que por el Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la petición formulada por TRANSPORTES JOGEMAR DE ALMERÍA S.L. para la aprobación del Proyecto de Actuación para construcción de Estación de Servicio que comprende un centro de lavado, taller rápido, tienda, oficinas y parking en Parcela 11, Polígono 53, Paraje Loma Chorradero, Almería.

2º.- Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

3º.- Deberán tenerse en cuenta en el proyecto definitivo de construcción, así como en la ejecución de la misma, las condiciones contenidas en el informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía emitido en fecha 16 y 21 de febrero de 2011, relativo a la autorización de acceso e instalación de Servicios con Reordenación de intersección de las carreteras AL-3117 y AL-3104, así como las contenidas en el Decreto del Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería por el que se acuerda la concesión de autorización para ejecución de construcción de glorieta que afecta a la carretera provincial AL-3117 de la AL-12 a Rioja por Viator y Pechina, y documentación adjunta.

4º.- Notificar el presente acto al interesado, con indicación de que al ser un acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportuno interponer.

5º.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 19 votos favorables (17 PP y 2 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 7 abstenciones (7 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

(En estos momentos, se reincorpora a la sesión el Sr. Venzal Contreras).

8.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 9, Reguladora de la Tasa por Alcantarillado.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

“La Concejal Delegada del Área de Hacienda que suscribe, vista la solicitud formulada por el Sr. Concejal Delegado de Área de Fomento y Servicios Ciudadanos, formula la presente propuesta de modificación de la siguiente tasa:

Tasa que se modifica:

Ordenanza fiscal número 9 Tasa por Alcantarillado

Texto de la Ordenanza reguladora de dicha Tasa (quedando el resto de la tasa en sus términos actuales)

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6°.

En caso de fuga interior en el suministro de agua, podrá solicitarse una bonificación en la tasa de alcantarillado, consistente en reducir el importe de dicho concepto, para que quede en el mismo importe del período equivalente del ejercicio anterior. Solo será aplicable a un recibo y una única vez por inmueble y/o titular en el caso de usuarios domésticos. Para su tramitación el interesado deberá ser el titular del contrato, debiendo aportar una verificación realizada por el servicio de inspección del Servicio Municipal de Aguas, que acredite tanto la existencia de la fuga como su reparación.

Se establece una cuota de 0 euros en la tasa de alcantarillado, tanto en su cuota fija como variable, para aquellos usuarios que dispongan de acometida a una red de riego municipal que se encuentre asociada a una red separativa y exclusiva para dicho fin y que aún no se encuentre en funcionamiento y hasta el momento en que la misma se encuentre operativa. Se tratará por tanto de un contrato exclusivo para riegos, dotado de una red interior de carácter independiente de la red de suministro de agua potable. En ningún caso podrá ser utilizada para otros usos (en particular, no se podrá utilizar para llenado de piscinas, duchas, ni otros usos domésticos), pudiendo realizar y efectuar las comprobaciones e inspecciones necesarias por parte del personal del Servicio Municipal de Aguas y determinando las actuaciones pertinentes a efectuar en caso de que se detecten irregularidades. Para la tramitación de la autorización que nos ocupa, el solicitante además de sustanciar y cumplimentar los requisitos administrativos establecidos para la contratación de suministro en una nueva contratación, deberán obtener informe favorable de los Servicios Técnicos del Servicio Municipal de Aguas y del Servicio de Servicios Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Almería.”

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de tener que adoptar nuevo acuerdo plenario

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.”

En el debate sobre el asunto, que, a propuesta de la Alcaldía, se realiza conjuntamente con el punto siguiente, toma la palabra D. Agustín de Sagarra Chao, que dice: “Primero decir que desde Izquierda Unida estamos contentos de que se traiga a Pleno la modificación de la Ordenanza, tanto de alcantarillado como suministro de agua potable. Recordar que hace ya un año que estuvimos con este tema, presentamos una moción al respecto; y después de muchos dimes y diretes, de muchos debates, se trae. En ese sentido nosotros estamos contentos y vamos a apoyar la modificación. Pero también decir que está bien, porque es verdad que se introducen conceptos nuevos, como es la bonificación para familias en riesgo exclusión social -que no venía recogida-; y se actualizan otros conceptos, como el tema de la familia numerosa -que estaba para un número de hijos no adecuado-; o incluso el concepto de pensionistas -que también era muy difícil para que la gente accediese. Pero es verdad que tampoco termina de resolver, o no hay garantía de que simplemente con esta modificación de la Ordenanza se resuelva que cualquier persona que esté en riesgo de exclusión social, o tenga realmente dificultades económicas, sufra

cortes de agua. En tal sentido, yo insto, aprovecho este punto para instar al Equipo de Gobierno para que, desde una mayor colaboración también desde el Área de Asuntos Sociales y desde la propia empresa concesionaria, se evite, se evite, por favor que haya familias con hijos a cargo en riesgo de exclusión social que sufran cortes de agua. Pero, vuelvo a decirlo, como esto va a suponer una mejora - aunque sea gradual-, Izquierda Unida va a apoyar la modificación de la Ordenanza. Gracias”.

Toma la palabra D^a María del Carmen Núñez Valverde, que dice: “Muchas gracias Alcalde. Para anunciar el voto a favor del Grupo Municipal Socialista. Estoy de acuerdo con el Concejal de Izquierda Unida en que siempre es posible llegar a más y garantizar más los derechos de los ciudadanos. Pero desde luego, teniendo en cuenta que hace un año, en marzo de 2014 cuando el Grupo Municipal Socialista presentó una moción en este mismo sentido... teniendo en cuenta la actitud beligerante del Concejal encargado del Área, que la tachó de electoralista, que la tachó de imposible de realizar... Bueno, pues nos parece casi un milagro que, a pesar de haber pasado tanto tiempo, se traiga esta Ordenanza por fin. Y bueno, está claro que las elecciones y las campañas todo lo pueden. Y yo lo que sí le pediría a este Equipo de Gobierno es que pongan a los ciudadanos en el centro de sus políticas siempre, no solamente en campaña electoral. Gracias”.

Toma la palabra D. Manuel Guzmán de la Roza, que dice: “Muchas gracias, Sr. Alcalde. Pues para explicar un poco en qué consiste esta bonificación de la tarifa de alcantarillado y abastecimiento de la ciudad de Almería. Es una modificación de la Ordenanza Fiscal, que va a afectar a más de 4.000 viviendas en la ciudad de Almería 2.000 de familias u hogares en riesgo de exclusión social, 500 hogares de pensionistas y más de 1.000 familias numerosas. Es una modificación que va a suponer que este Ayuntamiento deje de recaudar casi medio millón de euros y que ese dinero quede en manos de las personas más desfavorecidas. Es una apuesta por la gente, es una apuesta para resolver los problemas de la Ciudad; es una modificación que hace que el coste del agua en la ciudad de Almería sea el servicio de agua en la ciudad de Almería y lo que pagan los ciudadanos en la ciudad de Almería sea de los más solidarios de España. Hace también que en Almería siga siendo el coste del agua más barato de todas las capitales de provincia de Andalucía; y el segundo a nivel nacional. Si tenemos en cuenta el agua desalada, que es la más cara que se puede utilizar. Creo firmemente que es una Ordenanza pensada, creada y madurada para y por los ciudadanos, es una tarifa que hace una modificación en cuanto a las bonificaciones que tienen los jubilados, en las cuales actualmente la Ordenanza refleja que tienen derecho a esa bonificación de no pagar la cuota fija de agua a los jubilados aquellas personas cuyos ingresos no superaran un poco más de los 7.000 € al mes. Con esta modificación va a suponer que cualquier jubilado que tenga unos ingresos -que nos hemos basado en las máximas de las pensiones mínimas-... que tenga unos ingresos mensuales igual o menor de 790 €, podrás acogerte a

esta bonificación. Eso va a suponer sólo esa medida un ahorro para los jubilados de la Ciudad de más de 53.000 €. Creamos una nueva tarifa, la tarifa de riesgo de exclusión social, donde aseguramos 15.000 m³ al trimestre gratis para aquellas personas que están en riesgo de exclusión social. Eso va a suponer sólo para las arcas municipales un decremento en las arcas municipales de más de 105.000 €, dinero que no van a tener que aportar aquellas familias que son las más necesitadas. Esta modificación también recoge una modificación en cuanto a la bonificación de las familias numerosas, en la cual se congela el coste del agua variable en el segundo tramo, consuman lo que consuman; y lo adaptamos al concepto legal de familia, que se recoge en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. A día de hoy, la Ordenanza sólo permite modificaciones a las familias numerosas de 7 miembros, a partir de 7 miembros de la unidad familiar. Con esta modificación, familias uniparentales con tres hijos ya podrán acogerse. Eso va a suponer sólo y exclusivamente que afecte a más de 1.000 familias en la Ciudad y que suponga también un decremento en las arcas municipales, de más de 136.000 € a las arcas municipales; dinero que, en este caso, quedará en las manos de las familias numerosas. También es una Ordenanza que no sólo resuelve los problemas, o intenta resolver los problemas en las demandas de los más necesitados, sino también la demanda de los usuarios. Se crea una nueva tarifa: La nueva tarifa que se crea es la de fugas interiores. A día de hoy existe algún problema con algunos usuarios del servicio, por algunos ciudadanos almerienses, donde cuando tienen una fuga les llega un recibo excesivo de agua por esa pérdida de agua. Esta Ordenanza permite que por una vez -porque es el propietario el que tiene que arreglar esa rotura que tiene la vivienda-, por una vez por vivienda, lo que pagaba esa familia, ese hogar, en el año anterior, en el mismo período en el año anterior, será lo mismo que pagarían en ese momento. Y además también se da la posibilidad por el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de un seguro, que no superará los 75 € al año, que se hará cargo del coste de más con el anterior período del año anterior, así como el arreglo y el acondicionamiento de esa rotura. Eso está valorado a día de hoy, con los datos que tenemos del 2014, donde ha habido más de 300 incidencias, en más de 90.000 € que dejarán de pagar esas personas que han tenido ese problema y que dejará de recaudar el Ayuntamiento de Almería. También se crea una nueva tarifa: Una nueva tarifa donde la tasa de alcantarillado será cero para aquellos que tengan la red separativa de riego, que utilicen agua del terciario. En este caso, el único terciario que tenemos en la Ciudad es el de Retamar- Toyo. Es una tarifa que no existía, que era injusta, que teniendo la red separativa y utilizando agua de terciario, tuviera el mismo coste. Y eso va a suponer que esos señores ya no van a pagar el alcantarillado puesto que no es agua que va a la alcantarilla. Eso va a suponer solo y exclusivamente que afecte a más de 300 usuarios... más de 350 usuarios, perdón... y que va a hacer que estos usuarios dejen de ingresar en las arcas municipales más de 110.000 €. Creo que es para estar contentos con esta modificación de la Ordenanza. Esta modificación se ha hecho posible gracias... no es una modificación que se hace de la noche a la mañana... gracias a un

amplio estudio realizado por el Área de Servicios Urbanos, por el Área de Hacienda y por el Área de Asuntos Sociales. Creo que da respuesta a lo comprometido con el Alcalde, por el propio Alcalde de esta Ciudad. Y creo, sin duda alguna, que se pone una vez más de manifiesto que el compromiso de este Alcalde con los ciudadanos de Almería es una garantía de que se cumpla. Muchas gracias”.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

9.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 16, Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.-

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Territorio, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2015, que, corregido de errores en cuanto a la numeración de epígrafes del artículo 5, resulta ser del siguiente tenor literal:

“La Concejala Delegada del Área de Hacienda que suscribe, vista la solicitud formulada por el Sr. Concejala Delegado de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, formula la presente propuesta de **modificación de la siguiente tasa:**

Tasa que se modifica:

Ordenanza fiscal número 16 Tasa por Suministro de Agua Potable

Texto de la Ordenanza reguladora de dicha Tasa (quedando el resto de la tasa en sus términos actuales)

” Artículo 5º. Cuota tributaria

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2. Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

			Euros/Abonado/ trimestre	Euros/ Abonado/mes
			IVA no incluido	IVA no incluido
EPIGRAFE PRIMERO. CUOTA DE SERVICIO				
	1.1. <i>Uso Doméstico</i>		18,24 e	6,08 e
	1.2. <i>Uso Industrial, Comercial, Oficial y Otros Usos:</i>			
	a)	Contador calibre 13 a 25 mm	42,63 e	14,21 e
	b)	Contador calibre 30 a 50 mm.(y sin contador claves D3, D4 y D5)	89,77 e	29,92 e
	c)	Contador calibre mayor de 50mm. (y sin contador claves D1 y D2)	302,69 e	100,90 e

EPIGRAFE SEGUNDO. CUOTA DE CONSUMO				
Tarifa progresiva por bloques de consumo.				
2.1. Uso Doméstico:				
		TRIMESTRAL	MENSUAL	
	Bloque	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	Euros/m3 IVA no incluido
	I	De 0 a 15	De 0 a 5	0,496802 €
	II	Más de 15 a 50	Más de 5 a 17	0,827998 €
	III	Más de 50 a 90	Más de 17 a 30	1,401225 €
	IV	Más de 90	Más de 30	3,350197 €
2.2. Uso Industrial y Comercial:				
		TRIMESTRAL	MENSUAL	
	Bloque	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	Euros/m3 IVA no incluido
	I	De 0 a 50	De 0 a 17	0,496802 €
	II	Más de 50	Más de 17	1,248369 €
2.3. Uso Oficial y Otros Usos:				
		TRIMESTRAL	MENSUAL	
	Bloque	Metros Cúbicos	Metros Cúbicos	Euros/m3 IVA no incluido
	Único	Más de 0	Más de 0	1,706946 €
EPIGRAFE TERCERO. PRESTACION DE DISTINTOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES				
3.1. Derechos de Acometida:				
La cuota única a satisfacer, por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:				
			$C = A \cdot d + B \cdot q$	
Término A.- Expresa el valor medio de la acometida tipo,				
	cuyo valor se fija en	24,10 €	€/mm. diámetro (IVA no incluido).	
Término B.- Expresa el coste medio, por litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales,				
	cuyo valor de fija en	153,12 €	€/l/seg. (IVA no incluido).	
Término d.- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita.				
Término q.- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.				

<u>3.2. Corte por Reparación Interior:</u>				30,64 €	€ (IVA no incluido)
<u>3.3. Cuota de Reconexión:</u>				30,64 €	€ (IVA no incluido)
<u>3.4. Desconexión y conexión del contador:</u>				30,64 €	€ (IVA no incluido)
A solicitud del usuario para verificación por el Organismo competente,					
<u>3.5. Cuota de Contratación:</u>					
			Calibre del contador	Euros	
			De 13 a 25	30,64 €	€ (IVA no incluido)
			De 30 a 50 mm	30,64 €	€ (IVA no incluido)
			Más de 50 mm	30,64 €	€ (IVA no incluido)
<u>3.6. Fianza.</u>					
A la formalización del suministro de agua potable se efectuará una fianza por los siguientes importes,					
en función del contador a instalar:					
			Calibre del contador	Euros	
			De 13 a 25	60,38 €	
			De 30 a 50 mm	182,70 €	
			Más de 50 mm	928,57 €	
En suministros temporales los importes anteriores se multiplicarán por tres.					

3. Se aplicarán las siguientes reducciones en la cuota por suministro de agua:

3.1 Pensionistas:

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual cuyo titular sea un pensionista del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente o viudedad o de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez, de 60 años o más, con renta per cápita de los miembros de la unidad familiar (la renta total dividida entre el número de miembros de la familia), con ingresos anuales de toda la unidad familiar que no supere en más de 1,50 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). En ese caso podrán solicitar que se les aplique una cuota de servicio de cero euros.

Los pensionistas aportarán certificado de haberes de los miembros de la unidad familiar

3.2 Familias numerosas:

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual de una unidad familiar considerada como familia numerosa de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, podrán solicitar

que se les aplique en su domicilio habitual una cuota de consumo donde los consumos superiores a 50 metros cúbicos se facturen al precio del bloque II. Para la justificación de dicha condición aportarán fotocopia del carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3.3 Familias en situación de riesgo de exclusión social:

En el caso en el que el suministro este destinado a la vivienda habitual de una unidad familiar en la que la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar (la renta total dividida entre el número de miembros de la familia), no supere el 50% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), podrán solicitar que se les aplique una cuota de consumo de cero euros en su domicilio en el primer bloque del consumo de agua, es decir, la gratuidad de los metros cúbicos facturados en dicho bloque.

Normas comunes para la aplicación de estas cuotas reducidas:

-Los interesados deberán formular solicitud, aportando copia del recibo o documento de titularidad del suministro y certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar y libro de familia. En caso de que les sean aplicables varias reducciones solo se le aplicará una de ellas.

-Cualquier variación en las condiciones personales de los interesados se comunicará en el plazo de un mes desde que se produzca, siendo su incumplimiento causa de anulación de la cuota reducida.

-En el mes de Enero de cada año los abonados que tengan concedida alguna de las cuotas anteriores, formularán solicitud de renovación anual con aportación de documentación actualizada”.

“DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el **día siguiente al de su publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo plenario provisional de modificación de ordenanza, que contiene el texto de la nueva redacción, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, se adoptará el acuerdo plenario definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la modificación definitiva de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá

definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de tener que adoptar nuevo acuerdo plenario.

En todo caso el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto modificado de la ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo cabrá recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada."

Ver debate conjunto en punto anterior.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

10.- Ratificación del I Plan de Conciliación de la vida personal, familiar y profesional de la Ciudadanía de Almería (2015-2017), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2015 .-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no había sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente al día de la fecha de la convocatoria, se acuerda **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar su inclusión** en el Orden del Día.

Así, se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

"Doña Carolina Lafita, Concejala de la Delegación de Área de Políticas de Igualdad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, a la vista del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de la Delegación de Área de Políticas de Igualdad, tiene el honor de elevar a la Comisión Plenaria la siguiente:

PROPUESTA

- 1) Ratificar la aprobación del I Plan de Conciliación de la vida personal, familiar y profesional de la Ciudadanía de Almería (2015-2017) aprobado el 27 de marzo del corriente por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno Local.
- 2) Notificar el acuerdo municipal que se adopte a los interesados."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

11.- Adhesión del Ayuntamiento de Almería al protocolo de destinos turísticos SICTED.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Plenaria correspondiente, **se acuerda por mayoría** de 25 votos favorables (18 PP y 7 PSOE), ningún voto en contra, y 2 abstenciones (2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Así, se da cuenta a los presentes del documento denominado "Protocolo de adhesión de destinos al SICTED" (Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos), cuyo protocolo de intenciones fuera suscrito por el Excmo. Sr. Alcalde en fecha 3 de marzo pasado, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en los siguientes términos:

"MANIFIESTA

su intención de participar en el Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED), con una permanencia mínima en el proyecto que abarque los primeros cuatro ciclos, por lo que se

COMPROMETE A

- a) Dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones de gestión del destino y evaluación periódica de los participantes, así como del resto de recursos necesarios para que el proyecto pueda desarrollarse correctamente.
- b) Garantizar que el profesional que ha realizado la implantación (gestor, asesor o formador) no llevará a cabo el proceso de evaluación respecto de los mismos establecimientos.
- c) Asegurar el correcto uso de la marca según está descrito en el *Manual de Identidad visual de la marca de Compromiso de Calidad Turística*.
- d) Apoyar al mantenimiento del Ente Gestor y la Mesa de la Calidad del destino para el desarrollo de las funciones definidas por el modelo.
- e) Asegurar la veracidad de los datos relativos al destino de la Intranet www.calidadendestinos.org y garantizar su correcto uso, con el fin de que sirva para su propósito: herramienta de trabajo diario, reporte y generación de informes, evaluación, tramitación de distintivos, etc.
- f) Facilitar la realización de entrevistas con los principales responsables del destino.

- g) Garantizar el correcto uso de la metodología del SCTE Destinos (SICTED), propiedad de Turespaña.
- h) Contribuir a la elaboración del índice de Satisfacción Turística a través de las encuestas de destino.
- i) Cumplir en cada caso con los requisitos establecidos para el paso del destino de un ciclo a otro, según está escrito en *los Compromisos por Ciclo de Implantación.*"

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Almería al SICTED, en los términos que resultan del protocolo de intenciones de que se ha dado cuenta.

12.- Acuerdo sobre denominación de calles.-

Se da cuenta al Pleno de los siguientes dictámenes favorables de la Comisión Plenaria de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

1. Denominación de las vías resultantes del PERI OTR-01 Y OTR-02 del PGOU 1988, Plan Especial La Juaida.-

"Visto el expediente NC-15/2014, relativo a la solicitud presentada por D^a Sofía Martínez Robles, en representación de la Asociación de Vecinos Mancomunidad Bajo Andarax La Juaida, presentando en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento documentación relativa a la denominación de las vías públicas resultantes del PERI OTR-01 y OTR-02 del PGOU 1998 Plan Especial La Juaida, visto el informe emitido por la Delineante Municipal de fecha 7 de abril de 2015, así como informe jurídico de la Jefa de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura y Educación, y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Turismo y Deportes, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la denominación de las vías públicas resultantes del PERI OTR-01 y OTR-02 del PGOU 1998, Plan Especial La Juaida, con la siguiente descripción:

PERI OTR 01

DENOMINACIÓN DE VÍA	ENTRADA	SALIDA
CALLE BAHÍA DE SANTA ISABEL	CALLE BAHÍA DE ALMERÍA	CALLE BAHÍA PUERTO PRÍNCIPE
CALLE BAHÍA DE ALMERÍA	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CALLE BAHÍA PUERTO PRÍNCIPE
CALLE BAHÍA DE ALBORÁN	CALLE BAHÍA DE ALMERÍA	CAMINO DE LA MAR
CALLE BAHÍA DE HUELVA	CALLE BAHÍA SAN CARLOS	CAMINO DE LA MAR
CALLE BAHÍA DE SAN ANTONIO	CALLE BAHÍA DE ALMERÍA	CALLE BAHÍA DE CÁDIZ
CALLE BAHÍA DE SAN FRANCISCO	CALLE BAHÍA DE ALMERÍA	CALLE BAHÍA DE CÁDIZ
CALLE BAHÍA PUERTO PRÍNCIPE	CALLE BAHÍA VIZCAYA	CAMINO DE LA MAR
CALLE BAHÍA DE SAN JUAN	CALLE BAHÍA DE CÁDIZ	CAMINO DE LA MAR
CALLE BAHÍA DE SAN LUIS	CALLE BAHÍA ALTA	CALLE (A) : BAHÍA DE LA CONCHA
CALLE BAHÍA BLANCA	CALLE BAHÍA DORADA	CAMINO DEL MARCHAL
CAMINO DEL MARCHAL	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA
CAMINO DE LA MAR	CALLE BAHÍA ALTA	CALLE BAHÍA PUERTO PRÍNCIPE
CALLE BAHÍA SAN CARLOS	CALLE BAHÍA DE ALMERÍA	CALLE BAHÍA SANTA ISABEL
CALLE BAHÍA DE CADIZ	CALLE BAHÍA DE ALBORÁN	CALLE BAHÍA PARAISO
CALLE BAHÍA ALGECIRAS	CALLE BAHÍA DE CÁDIZ	SIN SALIDA
CALLE BAHÍA DE MÁLAGA	CALLE BAHÍA PUERTO PRÍNCIPE	CALLE BAHÍA PARAISO
CALLE BAHÍA PARAISO	CALLE BAHÍA DE CADIZ	CALLE BAHÍA DE MÁLAGA
CALLE BAHÍA FLORIDA	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CAMINO DEL MARCHAL
CALLE BAHÍA DE SAN JOSÉ	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CALLE (A) : BAHÍA DE LA CONCHA
CALLE BAHÍA ALTA	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CAMINO DE LA MAR
CALLE BAHÍA AZUL	CAMINO DEL MARCHAL	CALLE BAHÍA DE LA PLATA
CALLE BAHÍA DORADA	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CAMINO DEL MARCHAL
CALLE BAHÍA SAN PEDRO	CALLE BAHÍA ALTA	CALLE (C) BAHÍA DE ALICANTE
CALLE BAHIA SANTANDER	CALLE BAHÍA DE ALMERÍA	CAMINO DE LA MAR
CALLE BAHÍA MELILLA	CALLE BAHÍA DE ALBORÁN	CALLE BAHÍA DE HUELVA
CALLE BAHÍA SAN FERNANDO	CALLE BAHÍA DE MÁLAGA	CALLE BAHÍA DE CADIZ
CALLE BAHÍA SANTA POLA	CALLE BAHÍA DE MÁLAGA	CALLE (C) : BAHÍA DE ALICANTE
CALLE BAHÍA DE PALMA	CALLE BAHÍA DE MÁLAGA	CALLE (C) : BAHÍA DE ALICANTE
CALLE BAHÍA DE LA PLATA	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CALLE BAHÍA ALTA
CALLE BAHÍA DANIELA	CAMINO DEL MARCHAL	CALLE BAHÍA DE SAN LUIS
CALLE (A) : BAHÍA DE LA CONCHA	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CAMINO DEL MARCHAL
CALLE (B) : BAHÍA DE GIBRALTAR	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CAMINO DEL MARCHAL
CALLE (C) : BAHÍA DE ALICANTE	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CAMINO DEL MARCHAL
CALLE (D) : BAHÍA DE CARTAGENA DE INDIAS	CALLE BAHIA DE CÁDIZ	CALLE BAHÍA DE MÁLAGA
CALLE (E) .BAHÍA DE SANTOÑA	CALLE SIN NOMBRE (D) : BAHÍA DE CARTAGENA DE INDIAS	SIN SALIDA
CALLE (F) : BAHÍA DE LAS ISLETAS	CALLE BAHIA SANTANDER	CALLE BAHÍA DE ALBORÁN

PERI OTR 02

DENOMINACIÓN DE VÍA	ENTRADA	SALIDA
CALLE BAHÍA SOL	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CALLE BAHÍA MARINA
CALLE BAHÍA CARLOTA	CARRETERA VIATOR A LA CAÑADA	CALLE BAHÍA MARINA
CALLE BAHÍA MARINA	CALLE BAHÍA SOL	SIN SALIDA

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Personal, al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, a la Delegación de Área de Alcaldía y Relaciones Institucionales, al Órgano de Gestión Tributaria y a la Unidad de Terceros y Emisiones de la Delegación del Área de Hacienda, a la Jefatura Provincial de Correos, a la empresa adjudicataria del contrato de suministro de placas de calles Estudio Lux P3RLA Arquitectos S.L.P., así como a los interesados en el procedimiento."

2. Cambio de denominación de la "Plaza Trafalgar" por "Plaza del Milenio del Reino de Almería".-

"Visto el expediente NC-16/2014, relativo a la solicitud presentada por D^a. Ana Raya Contreras, en representación de la Asociación de Amigos del Milenio del Reino de Almería, relativa a la denominación de una calle o plaza como "Milenio del Reino de Almería", con motivo de la celebración de los mil años del Reino de Taifa de Almería, visto el informe emitido por la Delineante Municipal de fecha 8 de abril de 2015, así como informe jurídico de la Jefa de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura y Educación, y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Turismo y Deportes, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar el cambio de denominación de la plaza Trafalgar ubicada en el Casco Histórico de esta ciudad, con entrada por la calle Espejo y salida por la calle Almanzor, causando baja en el callejero municipal, por el de plaza "Milenio del Reino de Almería"

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Personal, al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, a la Delegación de Área de Alcaldía y Relaciones Institucionales, al Órgano de Gestión Tributaria y a la Unidad de Terceros y Emisiones de la Delegación del Área de Hacienda, a la Jefatura Provincial de Correos, a la empresa adjudicataria del contrato de suministro de placas de calles Estudio Lux P3RLA Arquitectos S.L.P. , así como a los interesados en el procedimiento."

3. Denominación de la vía pública en el Barrio de Pescadería "Paseo de la Virgen".-

"Visto el expediente NC-2/2015, relativo a la solicitud presentada por D. Ramón Fernández Gil, en representación de la Hermandad Nuestra Señora del Carmen, relativa a la aprobación de una vía pública en la zona de entrada del barrio de Pescadería, solicitando que el nuevo espacio urbanizado lleve el nombre de "Paseo de la Virgen", visto el informe emitido por la Delineante Municipal de fecha 3 de marzo de 2015, así como informe jurídico de la Jefa de Servicio de esta Delegación de Área de Cultura y Educación, y vista la demás documentación obrante en el referido expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 123 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería (publicado en el BOP N° 37 con fecha 24 de febrero de 2009), se somete a estudio de la Comisión Plenaria de Cultura, Turismo y Deportes, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la denominación de la vía pública que se encuentra en la entrada del barrio de Pescadería, con la siguiente descripción:

"Paseo de la Virgen": Con entrada por la carretera de Málaga y sin salida.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Recursos Demográficos de la Delegación de Área de Personal, al Servicio Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos, a la Delegación de Área de Alcaldía y Relaciones Institucionales, a la Jefatura Provincial de Correos, al Órgano de Gestión Tributaria del Área de Hacienda, así como a los interesados en el procedimiento."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dichos dictámenes.-

13.- Designación de las fiestas locales para el ejercicio 2016.-

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de abril de 2015, del siguiente tenor literal:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Deportes, Juventud y Fiestas Mayores, según Decreto del Alcalde de fecha 17 de diciembre de 2012, por el que se dispone la estructura organizativa de las Áreas de Gobierno Municipales y Delegaciones de Área de cada una de ellas y titularidad de las mismas, al amparo de lo

dispuesto en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de someter a estudio de la Comisión Plenaria, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente relativo a la designación de Fiestas Locales para el ejercicio 2016, se propone a esta Comisión del Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Designar dos días inhábiles para el trabajo, el día 24 de junio, festividad de San Juan y 27 de agosto, festividad de la Stma. Virgen del Mar Patrona de la Ciudad de Almería, retribuidos y no recuperables, como Fiestas Locales para el ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el procedimiento."

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

14.- Moción del Grupo Municipal Socialista, sobre "Dotación de un centro social para el barrio de El Puche".-

Se da cuenta al Pleno de la moción del Grupo Municipal Socialista, que dice:

"Los concejales firmantes, en representación del Grupo Municipal Socialista, en virtud de lo prevenido en los artículos 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para que sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Plenaria la siguiente

MOCIÓN

DOTACIÓN DE UN CENTRO SOCIAL PARA EL BARRIO DE EL PUCHE

Antecedentes

El barrio almeriense de El Puche carece de un espacio público en el que poder realizar actividades culturales formativas y de ocio para los vecinos. La singularidad social de este barrio, en el que conviven familias de varias nacionalidades, algunas de ellas en situación de riesgo de exclusión social, hace imprescindible el establecimiento de mecanismos de garantía social para determinados colectivos, como menores, jóvenes, mujeres, desempleados y personas mayores. La Asociación Almotacín, integrada en su mayoría por profesores del IES Río Andarax, viene desarrollando actividades formativas y culturales

utilizando la sala de profesores del centro, un espacio que no reúne las características ni las dimensiones necesarias para proporcionar una atención adecuada a las demandas sociales del barrio. Entre las actividades que realizan están la de impartir clases de español para extranjeros de todas las edades y organizar charlas sobre actividades de riesgo entre niños y adolescentes, algo que podría verse complementado si existiera un lugar donde desarrollar otras iniciativas.

Desde el PSOE consideramos que el Ayuntamiento debería realizar una apuesta para dar servicio a esta demanda social, proporcionando un espacio público adecuado, donde puedan llevarse a cabo reuniones, charlas informativas, cursos para desempleados, crear una escuela de padres y desarrollar actividades culturales y de ocio, tanto para menores como adultos y personas de mayor edad. En nuestra opinión, se trata de una justa aspiración de los vecinos, ante la ausencia de alternativas culturales y de ocio que ofrece el barrio, algo que, de conseguirse, contribuiría, además, a mejorar la convivencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción, si procede, de los siguientes

ACUERDOS

1. Buscar un espacio público en el barrio de El Puche y que se habilite como centro social y vecinal.
2. Disponer la construcción de un inmueble que pueda dar cabida a estas actividades, en el caso de que no exista algún espacio que pueda ser habilitado a tal efecto."

En el debate sobre el asunto, toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Buenos días. El Grupo Municipal Socialista presenta una moción en el sentido de que en el barrio de El Puche no tienen ningún sitio, ningún centro social ni para reuniones, ni para cosas del barrio. El barrio de El Puche no tiene un espacio público en el que poder realizar actividades culturales, formativas y de ocio para los vecinos. La singularidad social de este barrio es que conviven familias de varias nacionalidades, algunas de ellas en situación de riesgo de exclusión social, hace imprescindible el establecimiento de mecanismos de garantía social para determinados colectivos. Sobre todo la asociación Almotacín, integrada en su mayoría por profesores del IES Río Andarax viene desarrollando bastantes actividades formativas, culturales, sobre todo también cuando hay absentismo escolar; y de alfabetización. Desde el PSOE consideramos que debería de haber un centro social para este barrio. Y eso es lo que, en resumen, nosotros pedimos: Buscar un espacio público en el barrio de El Puche que se habilite como un centro social y vecinal; y disponer solamente de esto para que esta gente pudieran tener este sitio. Nada más, muchas gracias".

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: "Muy brevemente. Estamos de acuerdo con la propuesta que hace el Partido

Socialista, pero quería llamar la atención de que es verdad que se necesita un centro social en El Puche, no solamente como una infraestructura, sino se necesitan muchas más cosas en El Puche. De poco nos serviría tener un centro social si eso no se llena de contenido, de actividad social, de programas que dinamicen la sociedad, muy deprimida, que hay en El Puche. Y quiero recordar al Ayuntamiento -porque nosotros hemos tenido allí reuniones con algunos colectivos- muchas instalaciones, algunas instalaciones que están en precario. Si vamos a hacer un centro social y vamos a mantener un centro social como están mantenidos los centros, los pocos edificios que hay allí, o la poca infraestructura de las asociaciones de vecinos, estamos haciendo un flaco favor. Por lo tanto, lo que pido es que, si se va a hacer un centro social, echemos abajo lo que hay, que está muy deteriorado, que no se puede utilizar; y hagamos un centro social digno, digno y con capacidad para hacer más allá de lo que se necesita allí en Puche. Muchas gracias".

Toma la palabra D. Juan José Segura Román, que dice: "Gracias, Sr. Alcalde. Bueno, la sorpresa es que, ya habiendo hablado con la Portavoz, con M^a Carmen Núñez, sobre la propuesta que traían aquí al Pleno sobre la moción... Allí hay dos centros ahora mismo en El Puche: Hay un centro vecinal y uno en la calle Mare Nostrum. Desde el Equipo de Gobierno estamos haciendo todos los esfuerzos necesarios para adaptarlos, adecuarlos, para que todos los vecinos puedan disponer de estos centros. No vemos necesario la creación de un nuevo centro. Por lo tanto, no podemos apoyar esta moción. Muchas gracias, Sr. Alcalde".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "La moción de la construcción no, pero sí la rehabilitación".

Interviene D^a María del Carmen Núñez Valverde, que dice: "Precisamente la ha leído sin ese punto".

Toma la palabra D^a Clara Inés Rodríguez Foruria, que dice: "Gracias, Sr. Alcalde. Nosotros no estamos pidiendo... porque mi compañera, la Portavoz, ya quedó en que iba a ser rehabilitación de un centro, con lo cual iba a ser una moción institucional. Y ese punto, me ha sorprendido precisamente el compañero de Izquierda Unida que lo diga, porque ese punto me lo he saltado por eso mismo. Porque nosotros lo que pedimos es un centro: Ya sea que se rehabilite, si hay alguno; o ya sea nuevo, en este caso, si hay otro y cuesta menos rehabilitarlo. Por nosotros, perfecto, si nosotros lo que queremos es que la gente allí haga actividades y tengan un sitio. Porque desde el IES Río Andarax nos lo han comentado, que ellos tienen muchas veces que dejar el salón de profesores para que se reúnan los vecinos y para que hagan actividades los vecinos. Y es lo que estamos pidiendo, un centro. ¿Que hay que rehabilitarlo? Estamos completamente de acuerdo, que se rehabiliten los centros que hay y que puedan los vecinos hacer actividades. Cosa también que me llama la atención por parte de los compañeros de Izquierda Unida: Si hemos

dicho todas las actividades que queremos que se hagan, si es que no le he visto sentido, vamos... Que hemos pedido lo que es las actividades las hemos dicho y hemos pedido que se coja y, si hay un centro, que se rehabilite, que es lo que se quedó. Nada más, muchas gracias, Sr. Alcalde”.

Toma la palabra D. Rafael Esteban Martínez, que dice: “Sin ánimo de polemizar, yo he entendido perfectamente lo que se ha dicho. Además, estuve hablando en la Junta de Portavoces. Mire, Sra. Portavoz del Partido Socialista: Si nosotros queremos actuar en El Puche, es insuficiente -y se lo digo-, es insuficiente con solo rehabilitar o recuperar los espacios que hay allí para las actividades de las asociaciones de vecinos; incluso hacer un centro social. ¿Sabe usted lo que se necesita en El Puche? Una intervención integral, total en El Puche. El problema que hay en El Puche no es que ahora se puedan reunir los ciudadanos. El problema que hay en El Puche es que hay suciedad, hay infravivienda, hay un montón de problemas que afectan a los ciudadanos que hay allí que, como usted dice, son de diferentes procedencias. Eso es lo que hay que hacer desde el Ayuntamiento, hacer un plan integral allí en ese barrio: Limpiar, limpiar todos los días, tener un barrio en condiciones. Un barrio que desgraciadamente vive gente que no tienen medios económicos, pero no por eso hay que dejarlos a la intemperie. Eso es lo que se necesita. Y yo apruebo la moción porque considero que es un paso más, porque también la gente, aparte de eso, necesita sitios para reunirse. Porque allí hay ciudadanos muy dignos que están diariamente luchando por su mejora de las condiciones. Y realmente cuando hemos ido allí hemos visto instalaciones que son para salir corriendo, no se merecen esos espacios. A los pocos ciudadanos o muchos que quieran participar en la mejora de su entorno, a esos hay que darle todos los mejores edificios para que puedan desarrollar actividades. Porque allí hay gente que se dedica a dar español a los niños de inmigrantes, hay un montón de problemas. Por lo tanto, mire usted, no me diga que yo me he saltado no sé qué historias y que le sorprende la intervención mía, si lo mío ha sido muy comedido. Porque usted sabe que lo que pase en El Puche no es un problema de no tener un centro social, es de algo mucho más profundo”.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: “Yo entiendo, efectivamente, la propuesta de Izquierda Unida, pero entiendo también cuál era la propuesta del Partido Socialista. La rehabilitación de un centro no significa que con eso se agoten las actuaciones que hay que hacer en El Puche, eso es un ítem más importante, amén de todas las otras que tendrían que venir a posteriori, eso por supuesto. Y aparte de la concurrencia de las administraciones públicas, en este caso de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento, que estamos colaborando en otras cosas como rehabilitación de viviendas, etc., etc. En fin, pero que esto no significa que el rehabilitar un local vecinal con eso hayamos agotado todas las actuaciones que haya que hacer. Eso es un paso más, dentro de los muchos que hay que seguir dando. Lo entiendo así. ¿No, Sra. Rodríguez? Muy bien, votamos entonces. ¿Sí, Sr. Venzal?”

Toma la palabra D. Pablo José Venzal Contreras, que dice: "Muchas gracias, Sr. Alcalde. Me va a permitir y pida la palabra, aprovechando el turno de mi compañero Concejal de Participación Vecinal. Porque yo creo que el Sr. Esteban ha hecho una reflexión que yo creo que habría que haber un poco más allá. Y merece, a lo mejor, no un punto, sino un Pleno exclusivo para tratar sobre El Puche. No es una cuestión de limpiar o no: El Puche hoy no lo es, pero por los derroteros que va, puede acabar siendo un problema para la ciudad de Almería. El Puche tiene un problema: Y es que, al este, está limitado por el río; y al oeste, por las vías del tren. Es un barrio encapsulado y la Comunidad Autónoma, a veces, percute permanentemente en ampliar la bolsa de suelo de unifamiliar adosado para gente de problemas de inserción social. Es decir, no sólo no solucionamos el problema, sino que lo estamos acrecentando. Quizás habría que replanteárselo todo desde una perspectiva -como usted bien ha dicho- integral. Pero no yendo a lo fácil sólo, que es la limpieza, sino plantearnos qué tipo de equipamientos se necesitan, qué tipo de viviendas hay que hacer en El Puche. Porque a lo mejor no hay que hacer vivienda unifamiliar adosada, que acaba ocupando el dominio público y que no genera riqueza y son bolsas de viviendas marginales. A lo mejor hay que hacer vivienda plurifamiliar con locales comerciales en los bajos, que genere actividad y riqueza para los vecinos. Ese es el debate que habría que tener en El Puche, porque si no -y lo digo aquí ahora- dentro de unos años tendremos un grave problema de inserción social en Almería con el barrio de El Puche. Porque el problema no son los vecinos que hay ahora, sino la permanente política que estamos haciendo -y me refiero haciendo todos- en El Puche, porque ese es el camino incorrecto. Hemos cogido la A7 y vamos dirección Murcia, yo creo que estamos equivocados. Entonces, habría que hablar con la Junta, que es la propietaria de la mayor bolsa de suelo allí -la gobierne quien la gobierne- y darle un planteamiento nuevo al Puche, dejando al margen los focos mediáticos periodísticos; y sentarnos todos los partidos políticos; y no seguir percutiendo en un error. Hacen falta equipamientos, hace falta un nuevo modelo constructivo, hacen falta sistema general de equipamientos educativos, deportivos, terciarios... Al final, la gente tiene que vivir de algo. Y si a mí me metes a vivir en un barrio donde hay dúplex adosados y nada más, ese barrio lo estás condenando porque en ese barrio no hay posibilidad de actividad comercial y, en cambio, en cualquier otro barrio sí. Lo fácil es hacer dúplex baratos y meter gente, e ir a hacernos la foto, todos. Pero eso será un problema el día de mañana, y muy grave, como está pasando en otras capitales europeas. Nada más, Sr. Alcalde".

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Yo entiendo el sentido, efectivamente, de todos. Pero la moción, tal y como está planteada, lo que dice en principio ese primer paso de recuperación o rehabilitación de un centro vecinal para, posteriormente, seguir actuando. Evidentemente. Bien, en ese caso yo creo que no hay problema, hay unanimidad por parte de todos los Grupos. Se aprueba

por unanimidad, si les parece bien. Muchas gracias. Se aprueba por unanimidad la moción del Grupo Socialista. Se levanta la sesión”.

Por tanto, del debate sobre el asunto resulta, esencialmente, que la barriada de El Puche cuenta con dos centros de atención social y vecinal, si bien, se encuentran en mal estado de conservación, por lo que no sería preciso el habilitar un inmueble de nueva construcción, y sí el rehabilitar los dos existentes, por lo que, a propuesta de la Alcaldía, y con la conformidad del Grupo proponente, se somete a aprobación la citada moción bajo las premisas deducidas del referido debate.

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por unanimidad** de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicha moción.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe”.

ANEXO QUE SE CITA

**REGLAMENTO
DE LA
ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DE ALMERÍA**

CAPÍTULO I: DE LOS OBJETIVOS DE LA FORMACIÓN POLICIAL

Artículo 1: Es objetivo primordial de la formación policial, promover las condiciones más favorables para una adecuada formación profesional, social y humana de los miembros de la Policía Local, de acuerdo con los principios de OBJETIVIDAD, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MERITO Y CAPACIDAD.

Artículo 2: La formación y perfeccionamiento de la Policía Local, se adecuará a los Principios Básicos de Actuación determinados en la L. O. 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y se ajustará a los siguientes criterios:

1. Tendrá carácter profesional y permanente.
2. Los estudios que se cursen en los Centros de enseñanza dependientes de la Comunidad Autónoma o la Administración Municipal, podrán ser objeto, en su caso de convalidación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 3: La actuación de la Escuela de la Policía Local de Almería estará dirigida principalmente a la formación profesional y perfeccionamiento de los miembros de dicho Cuerpo, facilitando el conocimiento necesario para el desempeño de las funciones encomendadas a la POLICÍA LOCAL por la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Ley de Bases de Régimen Local, así como a la investigación de métodos y medios de ejecución de los servicios propios del colectivo, y la prestación de enseñanzas relativas a los niveles de estudios correspondientes a las distintas Escalas que integran orgánicamente la Policía Local de Almería y siempre en íntima colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía (E.S.P.A.).

Artículo 4: La Escuela de la Policía Local de Almería (ESPAL) podrá colaborar con otros Municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza, tanto en la preparación como en el perfeccionamiento de la Policía Local, en los términos establecidos por la ESPA.

Artículo 5: Para contribuir al cumplimiento de sus fines, la ESPAL promoverá la celebración de convenios de cooperación, intercambio y estudios con la Universidad, el Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, Las Fuerzas Armadas y otras instituciones, Centros o establecimientos que, específicamente interesen a los referidos fines en el ámbito estatal o autonómico o provincial.

Artículo 6: La Escuela podrá organizar todo tipo de Seminarios, Conferencias y Cursos Formativos sobre materias de interés, así como

desarrollará estudios y proyectos que se consideren oportunos para mejorar, actualizar y reformar la organización y cometidos del Cuerpo de la Policía Local de Almería. Así mismo dirigirá la conformación y funcionamiento de una Biblioteca.

Artículo 7: El Excmo. Ayuntamiento de Almería procurará adecuar las características constructivas y de infraestructura así como de equipamiento y recursos didácticos de la Escuela Municipal de Policía Local de Almería, a lo establecido por la Junta de Andalucía, al objeto de obtener la condición de concertada con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 8: Corresponderá a la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, establecer los planes de estudios para cada nivel de enseñanza, los programas para la selección de ingreso en la Policía Local y asimismo, las funciones de investigación, estudio y divulgación de las materias que afecten a las Policías Locales, todo ello según la legislación vigente.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 9: El presente Reglamento es de aplicación:

1. Al personal docente.
2. Al personal no docente de administración y cometidos especiales.-
3. Al alumnado en periodo de formación, promoción reciclaje, especialidad o perfeccionamiento.-

Artículo 10: En aplicación de este Reglamento, el Director de la Escuela de Policía Local dentro del ámbito de sus competencias, podrá dictar cuantas disposiciones específicas sean necesarias para el mejor funcionamiento del Centro y desenvolvimiento de los servicios generales.

Artículo 11: La Escuela se regirá por las disposiciones de este Reglamento y por las propias del Reglamento de Régimen Interno de la Policía Local.

CAPITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 12: Para el desarrollo de su labor de enseñanza, la Escuela de la Policía Local de Almería estará compuesta por los siguientes Órganos de Gobierno:

1. LA PRESIDENCIA.
2. EL CONSEJO RECTOR.
3. LA DIRECCIÓN.
4. EL CLAUSTRO DE PROFESORES.
5. SEMINARIOS DIDÁCTICOS
6. COORDINADOR DE ESTUDIOS.

Sección Primera: DE LA PRESIDENCIA

Artículo 13: La Escuela de la Policía Local de Almería estará presidida por el Excmo. Sr. Alcalde de la Ciudad o persona en quien delegue y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Nombrar al Director que será un titulado superior universitario o funcionario que ocupe puesto del grupo A del Cuerpo de la Policía Local y a propuesta del Consejo Rector.
2. La aprobación del PROGAMA DOCENTE de actuación anual.
3. La presentación del presupuesto anual de la Escuela al Consejo Rector para su aprobación.
4. El nombramiento o cese, a propuesta justificada del Consejo Rector, del Profesorado de la Escuela.
5. Supervisar todas las medidas que se adopten para el buen funcionamiento de la Escuela.
6. Tomar los acuerdos que estime pertinentes para el buen desarrollo de las funciones y objetivos encomendados a la Escuela.
7. Asistir, si lo estimara conveniente, a las Juntas del Claustro de Profesores o a cualquier Acto programado por la Escuela.

Sección Segunda: DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 14: El Consejo Rector será el máximo Órgano decisorio de la Escuela Municipal de Policía Local de Almería (ESPAL) y estará compuesto por:

- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- El Director.
- Un representante de la E.S.P.A.
- El Coordinador de estudios
- Un representante del Claustro de profesores.
- Un representante por cada uno de los Sindicatos con representación en la Policía Local.
- Los miembros de la Comisión Informativa sin exceder del número de cinco.

Artículo 15: El Consejo Rector, se reunirá, previa citación de la Presidencia, al menos, dos veces al año, a principio y a fin de curso con carácter ordinario, actuando de Secretario el Coordinador de Estudios.

Artículo 16: Son funciones del Consejo Rector:

- Establecer los criterios para la fijación de objetivos generales dentro de cada año académico.
- Aprobar la Memoria Anual del Curso precedente.-
- Analizar el funcionamiento Académico del Centro con proposición de criterios y acciones que mejore la calidad de la enseñanza.

- Establecer, en su caso, los cauces de colaboración con la Universidad, el Poder Judicial, el Ministerio Fiscal, el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Fuerzas Armadas u otras Instituciones Centros o Establecimientos que, específicamente, interesen a los fines de la Escuela, tanto en el ámbito Estatal como en el Autonómico o Provincial.
- Proponer al Presidente el nombramiento del Director de la ESPAL.
- Proponer al Presidente el nombramiento o cese del personal docente de la ESPAL, a iniciativa del Director.

Sección Tercera: DE LA DIRECCIÓN

Artículo 17: El Director de la ESPAL será el máximo responsable de su funcionamiento, del seguimiento de los Planes de Estudio y de los Programas y Cursos y en general de toda la actividad desarrollada en la Escuela.

Artículo 18: El Director, representa al Centro docente y ejercerá las siguientes funciones:

- Establecer los Planes de Formación, proponiéndolos al Consejo Rector, supervisando su desarrollo, así como el de Congresos, Seminario o Jornadas de Estudios que puedan convocar.
- Confeccionar el presupuesto anual de la ESPAL.
- Proponer al Consejo Rector el nombramiento o cese del Coordinador de Estudios y personal Docente.
- Proponer a la Alcaldía Presidencia de manera justificada, la baja o sanción de profesores o alumnos que infrinjan este reglamento.
- Convocar y presidir en su caso, reuniones con los alumnos, recogiendo sus propuestas y elevándolas al Órgano correspondiente.
- Recoger los datos evaluados aportados por el Claustro de profesores, para un mejor conocimiento de las aptitudes y rasgos de personalidad de los alumnos, para el óptimo aprovechamiento de sus cualidades profesionales.
- Firmar junto con el Presidente la expedición de Diplomas propuesta por el Claustro de Profesores.
- Dictar las instrucciones o circulares necesarias para el buen funcionamiento o desarrollo de las actividades docentes de la Escuela.
- Expedir los certificados de régimen docente que le sean solicitados acreditando los estudios realizados.
- Elaborar la Memoria Anual de la Escuela.

Artículo 19: Ante la ausencia del Director ejercerá sus funciones, por delegación, el Coordinador de estudios.

Sección Cuarta: DEL CLAUSTRO DE PROFESORES

Artículo 20: El Claustro de profesores es el Órgano de participación del profesorado en las tareas docentes de la Escuela. En él se debate la problemática de contenido general que afecte a la actividad académica sometida a su consideración por el Director y, en su caso, por el Coordinador de Estudios.

Artículo 21: El Claustro de profesores estará presidido por el Director de la Escuela e integrado por el Coordinador de Estudios y todo el personal docente del Centro, tanto titulares como colaboradores. En las Juntas del Claustro de Profesores, actuará como Secretario el profesor más joven de entre los titulares, o en su defecto y, previo acuerdo de los asistentes, el Coordinador de Estudios.

Artículo 22: Son funciones del Claustro de Profesores:

- Proponer los contenidos pedagógicos de las distintas asignaturas si éstos no hubiesen sido preestablecidos por la Junta de Andalucía.
- Fijar los criterios sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
- Proponer iniciativas en el ámbito de la experimentación e investigación pedagógica aplicada a la formación específica de la Policía Local.
- Elevar al Consejo Rector propuestas para la elaboración de la programación anual general.
- Mantener, al menos, una reunión trimestral ordinaria durante el curso.
- Proponer al Presidente la expedición de diplomas.

Sección Quinta: de los SEMINARIOS DIDÁCTICOS

Artículo 23 : Un Seminario o Departamento Didáctico es la estructura u órgano colegiado de coordinación didáctica de la ESPAL, constituido por el equipo de profesorado que imparte las mismas áreas de conocimiento o aquellas que posean mayor afinidad y puedan, por tanto, ser agrupadas a efectos didácticos y metodológicos.

Artículo 24: Esta estructura posee forma piramidal, estando compuesta su base por los citados profesores y su vértice por el Jefe del Seminario o Departamento, quien actúa de coordinador y dinamizador.

Artículo 25: Las áreas de conocimiento impartidas en la Escuela quedan aglutinadas en los siguientes Seminarios Didácticos, o en aquellos, que las normas de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía establezcan en su caso:

- Técnico Policial.
- Humanístico.
- Jurídico.
- Tráfico y Socorrismo.

- Protección Civil.

Sección Sexta: Del COORDINADOR DE ESTUDIOS

Artículo 26: El Coordinador de Estudios será un diplomado universitario o funcionario que ocupe puesto del grupo A o B, con certificado de aptitud pedagógica o equivalente del Cuerpo de Policía Local, correspondiéndole de forma general, la dirección y coordinación de todas las actividades formativas del Centro Escolar. Sustituye al Director en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 27: En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Coordinador de Estudios, ejercerá sus funciones otro miembro de la Policía Local que forme parte del Claustro, designado por el Director.

Artículo 28: El Coordinador de Estudios ejercerá las siguientes funciones:

- Cumplimentar las directrices e instrucciones del Director.
- Proponer horarios y su adecuación al servicio, planes de estudio, programas de cursos y seminarios, documentación y material necesario, haciendo un seguimiento junto con el Director de los Planes de Estudio Oficiales.
- Dar cuenta a la dirección del cumplimiento de los Planes de Formación.
- Convocar y Presidir los actos académicos por Delegación del Director.
- Iniciar expedientes disciplinarios a los alumnos.
- Controlar los partes de asistencia del alumnado que le presentarán los profesores.
- Proponer a la Dirección de manera justificada, sanciones o bajas de alumnos o profesores.
- Velar por el mantenimiento del material.
- Velar por el mantenimiento del orden y la disciplina escolar.
- Organización y protocolo en Congresos, Seminarios y Jornadas de Estudio.
- Controlar la administración bibliotecaria proponiendo la relación bibliográfica aconsejable.
- Confeccionar a instancias del Director las convocatorias que se le dicten.
- Proporcionar a la Dirección la documentación y propuestas necesarias para la elaboración del presupuesto y Memoria anual.

Artículo 29: El Coordinador de Estudios, en aras de un mejor cumplimiento de sus funciones, podrá recabar la colaboración del resto de los miembros de la Escala Técnica y, si ello fuese necesario, de la Escala Ejecutiva, con preferencia de aquellos que realicen tareas docentes o consten como profesores de la Escuela en cualquiera de sus especialidades. Contará permanentemente con la ayuda de LA SECRETARIA DE ESTUDIOS.

Sección Séptima: DE LA SECRETARIA DE ESTUDIOS

Artículo 30: La persona o personas que ejerzan las funciones de secretaria de la escuela lo harán bajo la supervisión directa del Coordinador de Estudios.

Artículo 31: Las funciones de la Secretaria de Estudios serán las siguientes:

- Asistir a la Dirección y Coordinador de Estudios en las labores burocráticas, aportando la documentación necesaria para la confección de la Memoria anual y Presupuestos.
- Complimentar expedientes individuales de los alumnos.
- Clasificar, archivar, informatizar y proteger los expedientes docentes de cada miembro del colectivo, asegurando el carácter reservado del mismo.
- Mantener, organizar e informatizar la Biblioteca y restante documentación docente, así como el registro de salidas y entradas de libros y documentos.
- Elaboración de avance de los presupuestos que presentar, a través del Coordinador de Estudios, a la Dirección.
- Tramitación de la correspondencia que proceda.
- Organización protocolaria de los diversos actos.
- Control informático de asistencias y calificaciones.
- Preparación del material escolar para la impartición de las clases.
- Facturación de gastos y administración de fondos.
- Confección de nóminas del profesorado.
- Atender las solicitudes de los Delegados de Curso.

CAPÍTULO IV: DE LOS CAMPOS DOCENTES

Sección Primera: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 32: La Escuela de Policía Local de Almería impartirá, entre otros, los siguientes cursos:

1. CURSO DE INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL.
2. CURSO DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y RECICLAJE.
3. CURSO DE ESPECIALIDAD.
4. CURSO PARA MANDOS.
5. CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA MANDOS.

Artículo 33: La actividad docente se desarrollará entre los meses de enero a diciembre, cesando la actividad durante los meses de julio, agosto y septiembre, salvo la realización específica de Congresos, Seminarios, Jornadas o Conferencias. Los cursos de Ingreso y Capacitación si podrán desarrollarse en los meses estivales, estableciéndose en este caso el descanso vacacional correspondiente.

Artículo 34: La incorporación de alumnos a la ESPAL para la realización de actividades formativas, conlleva la aceptación del Reglamento Interno de funcionamiento de la ESPAL, normas de comportamiento, funcionamiento y régimen disciplinario en su integridad. Asimismo, en el supuesto de que alguna cuestión no estuviese contemplada en el mismo, le será de aplicación lo regulado por la ESPA.

Artículo 35: La superación de cualquiera de los Cursos programados por la ESPAL, conforme a las normas de evaluación establecidas por la ESPA, conllevarán la expedición del diploma correspondiente.

Artículo 36: El máximo de alumnos que podrán ser admitidos a cualquiera de los Cursos será de treinta y cinco.

Artículo 37: La duración de cada una de las clases que se impartan, será de 50 minutos reservándose los 10 restantes hasta llegar a la hora, para descanso de alumnos y preparación de la próxima clase.

Artículo 38: Los cursos programados por la ESPAL, serán publicados con diez días de antelación, mínima a la fecha límite de inscripción y salvo imponderables, siendo obligatoria la exposición de la convocatoria durante este periodo de tiempo en los tablones de anuncios y a través de cuantos medios de comunicación se establezcan. Con el anuncio de cada curso se especificará:

1. EL TIPO DE CURSO (Especialización, Mando o Reciclaje).
2. Duración del Curso.
3. Puntuación con que se avala su superación (Baremo).
4. Horario de las clases.

Sección Segunda: TIPOS DE CURSOS

A) CURSO DE INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL.

Artículo 39: Como Escuela Municipal de Policía Local y/o concertada con la ESPA en su caso, la ESPAL podrá realizar los cursos de ingreso en la Policía Local.

Artículo 40: El curso cumplirá con los contenidos mínimos establecidos por la ESPA, cumpliendo como mínimo con el número de horas, bloques o materias establecidos en la ESPA, pudiendo introducirse además asignaturas que se consideren necesarias para el desarrollo de las funciones de Policía Local, previo visado de la ESPA.

Artículo 41: En aras a elevar el espíritu de colaboración y cooperación docente entre los diversos Municipios que conforman la provincia de Almería, previa autorización de la E.S.P.A. u Órgano correspondiente de la Junta de Andalucía a cada uno de los Municipios interesados, los Policías Locales de nuevo ingreso, podrán realizar el Curso correspondiente en la ESPAL. La Dirección

de la ESPAL, una vez terminado el Curso de Ingreso, remitirá a los respectivos Alcaldes, el expediente Académico completo de cada uno de los alumnos.

Artículo 42: Durante el tiempo de permanencia en la ESPAL, los alumnos de nuevo ingreso tendrán la consideración de FUNCIONARIOS EN PRACTICAS con los derechos inherentes a tal situación.

Artículo 43: Los alumnos de ingreso que realicen el Curso en la ESPAL dependerán jerárquica y orgánicamente del Alcalde de sus respectivas Corporaciones Locales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Artículo 44: Los Alumnos de ingreso que cursen sus estudios en la ESPAL, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y cualquiera que sea su situación administrativa o procedencia, tras incorporarse al Centro quedan sometidos al presente Reglamento y cuantas disposiciones se dicten en su aplicación. Tiene funcionalmente la consideración de superiores a todos los efectos el Director, el Coordinador de Estudios, todos los Profesores que impartan clase en el citado Centro, los Tutores y los Coordinadores que nombre la Dirección.

Artículo 45: La Dirección de la ESPAL a través de la Secretaría de Estudios facilitará a todos los alumnos la correspondiente Credencial. Así mismo creará un registro del personal en el que harán constar las incidencias de la vida académica del alumno, al que tendrá acceso el interesado.

Artículo 46: La Nota final del periodo de prácticas le vendrá dada a cada uno de los alumnos, por la media aritmética que obtenga tras la suma de las diferentes calificaciones emitidas por los Tutores al alumno de que se trate.-

Artículo 47: La puntuación final del Curso de Ingreso vendrá establecida por la media aritmética resultante de sumar las Notas obtenidas en la parte teórica y en la práctica, en atención a las normas establecidas por la ESPA para la evaluación del alumnado de estos cursos formativos.

B) CURSO DE ACTUALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y RECICLAJE.

Artículo 48: Los Cursos de Actualización, Perfeccionamiento y Reciclaje perseguirán la constante adecuación de la preparación físico-técnico de la Policía Local de Almería a las necesidades de Servicio. A tales efectos se impartirán las materias que sean consideradas de interés para la ampliación de conocimientos y aptitudes de todos los miembros de la Plantilla, para lo cual, la Dirección, podrá tener en cuenta las sugerencias de los Jefes de Servicios, Unidades, Secciones, Grupos, Departamentos, Gabinetes o Representantes Sindicales de la Plantilla.

Artículo 49: Los Cursos de Actualización, Perfeccionamiento y Reciclaje serán de carácter obligatorio para aquellos miembros de la Plantilla que sean convocados por el Coordinador de Estudios para cada uno de los Cursos Programados y en los horarios previsto para los mismos.

Artículo 50: El personal de nuevo ingreso estará exento de la realización de este Curso y no podrá participar en ningún otro hasta pasado UN AÑO de la fecha de su ingreso salvo plazas vacantes.

Artículo 51: La Dirección de la Escuela procurará convocar los Cursos de Actualización necesarios para que toda la Plantilla pueda realizarlos, salvo necesidades del Servicio o imponderables.

C) CURSOS MONOGRAFICOS DE ESPECIALIZACIÓN.

Artículo 52: Los Cursos de especialización perseguirán facilitar a los miembros del Colectivo aquellos conocimientos especiales que sean requeridos para el eficaz desempeño de determinados cometidos y destinos.-

Artículo 53: Los Cursos de especialización podrán ser de carácter obligatorio para aquellos miembros de la Plantilla que desarrollen su actividad profesional en una Unidad, Sección, Grupo, Departamento o Gabinete cuya especialidad esté directamente relacionada con el Curso programado o bien sea convocado por el Coordinador de Estudios para la asistencia al mismo.

Artículo 54: Entre otros que se consideren de interés para el desarrollo de la labor Policial, la ESPAL podrá convocar los siguientes Cursos de especialización.

- Alcholemla.
- Atestados.
- Balística.
- Conducción Policial.
- Medio Ambiente.
- Organización.
- Policía de Barrio.
- Prevención y Extinción de Incendios.
- Primero Auxilios.
- Protección Civil.
- Relaciones Humanas.
- Señalización Viaria.
- Psicología.
- Sociología.
- Transmisiones.
- Urbanismo y Obras.
- Victimología.
- Mendicidad.

- Consumo y Mercados.
- Criminología.
- Delincuencia Juvenil.
- Drogodependencia.
- Educación Vial.
- Fotografía.
- Identificación Personal.
- Investigación de accidentes.
- Violencia doméstica.
- Protección de edificios y personas.
- OTROS QUE SE PUEDAN CREAR.

D) CURSOS PARA MANDOS.

Artículo 55: La ESPAL podrá organizar y programar Cursos dirigidos específicamente a los Mandos del Cuerpo, haciéndose constar en estos casos y si fuese necesario a que categoría/s van dirigidos.

Artículo 56: Los Cursos a que se hace referencia en el artículo anterior versarán, preferentemente y sin perjuicio de poder tratarse otros temas, sobre Relaciones Humanas, Organización, Dirección de Personal, Técnicas de Mando y otras materias que, en general, redunden en una buena dirección y planificación del colectivo policial.

Artículo 57: A estos Cursos solo se podrá asistir si se ostenta la categoría/s a que haga referencia en la convocatoria, no admitiéndose por tanto voluntarios ni oyentes de categorías diferentes a las convocadas.

E) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA MANDOS.

Artículo 58: Se podrán organizar Cursos de Capacitación para Mandos, como curso obligatorio una vez superada la fase de concurso-oposición, al objeto de incrementar y mejorar los conocimientos en aquellas materias que constituyen el campo de actuación policial, posibilitando la capacitación del alumno para el desarrollo de su correspondiente ejercicio profesional en las categorías de Oficial (escala básica), Subinspector e Inspector (escala ejecutiva), Intendente, Intendente Mayor y Superintendente (escala técnica). Los cursos de capacitación al igual que los cursos de ingreso, se atenderán a los criterios mínimos establecidos por la ESPA u organo a quien corresponda.

CAPÍTULO V: DEL PERSONAL DOCENTE

Sección Primera: DE LOS PROFESORES

Artículo 59: El personal docente se encuentra dentro de los siguientes grupos:

1. PROFESORADO TITULAR, con vinculación jurídica, estatutaria o laboral al Ayuntamiento de Almería.
2. PROFESOR COLABORADOR, sin vinculación jurídica al Ayuntamiento de Almería, distinta a la de prestación de sus servicios profesionales-docentes, cuando sea requerido para ello.
3. PROFESORADO EMÉRITO, sin vinculación jurídica al Ayuntamiento de Almería, distinta a la eventual prestación de sus servicios profesionales para determinados Cursos o Seminarios en atención a su alta calificación.
4. TUTORES.

Artículo 60: El profesorado de la Escuela deberá reunir el nivel cultural y técnico necesario para asegurar a las enseñanzas impartidas la mayor calidad posible. A tal efecto, y teniendo en cuenta la variedad de materias integradas en los cursos a desarrollar, las cuales han de constituir elementos básicos en la preparación profesional del alumnado, la selección del profesorado se hará teniendo en cuenta la necesidad de que la enseñanza en cada una de las materias, vaya a cargo de personal docente con amplios conocimientos teóricos y prácticos, con titulación adecuada o, dotado de amplia experiencia profesional cuando se trate de la enseñanza de temas policiales.

Artículo 61: El personal docente, cualquiera que sea su grupo, categoría y procedencia estará sometido al presente Reglamento y a cuantas Disposiciones se dicten en su aplicación. Aquellas personas que realicen la preparación de oposiciones para el ingreso al Cuerpo de Policía Local, así como la preparación de las pruebas de acceso a cualquiera de sus escalas, NO PODRAN participar como profesores en los cursos que forman parte de procesos selectivos, cursos de ingreso a Policía Local y cursos de capacitación.

Artículo 62: Son responsables de atender los objetivos generales de formación integral y en particular los de su asignatura, así como las normas de conducta y disciplina.- Para una mejor coordinación de las actividades docentes, se designará, de entre los alumnos, UN DELEGADO DE CURSO por cada 15 alumnos asistentes o su fracción.

Artículo 63: Son funciones que han de desarrollar los profesores las siguientes:

1. Observar la conducta y el aprovechamiento de los alumnos, comunicando, por escrito, al Coordinador de Estudios, el registro de sus observaciones.
2. Formar parte de la Junta de Profesores cualquiera que sea el Grupo al que pertenezca.
3. Participar en la confección de Ponencias, confección de esquemas y apuntes de acuerdo con el programa que se facilite respecto a su disciplina.

4. Observar la máxima puntualidad, respetando las normas de inicio y fin de las clases, que tendrán una duración de 50 minutos, correspondiendo 15 minutos adicionales por cada hora de clase impartida para preparación de las mismas, corrección de evaluaciones u otras fases escolares.
5. Todos los profesores tienen LIBERTAD DE CÁTEDRA en su materia aunque deben reseñar el carácter Técnico-Profesional de la ESPAL.
6. Impartir la enseñanza de la materia o materias para las que fuese designado y por el tiempo de duración de los Cursos, número de lecciones y horas de trabajo que se le fijen.
7. Proponer al Coordinador de Estudios las medidas que juzgue convenientes para conseguir un mayor rendimiento de las enseñanzas y disciplinas a su cargo, de acuerdo con lo que dispone este Reglamento.
8. Realizar las evaluaciones parciales de su asignatura que estimen conveniente, entregando Acta firmada al Coordinador de Estudios conteniendo las calificaciones parciales y finales de cada uno de los alumnos.
9. Acomodar las enseñanzas a los Programas previamente aprobados.

Artículo 64: Los profesores tendrán dentro de la clase la máxima Autoridad, no limitando su labor pedagógica a las asignaturas de su clase y extendiendo aquella a todos los aspectos de convivencia social.

Artículo 65: Los profesores realizarán las evaluaciones y recuperaciones de los alumnos en las fechas programadas. Los alumnos que por causa debidamente justificada no puedan realizar las pruebas en las fechas previstas, la realizarán posteriormente pero siempre antes de terminar el periodo o Curso programado.

Artículo 66: Los profesores cobrarán sus emolumentos por clases impartidas y con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Almería que, fijará el valor económico hora / clase impartida a tal efecto, reservará partida en sus presupuestos anuales. Si algún miembro del Colectivo de la policía Local, impartiese clases en la Escuela, tanto su preparación como la impartición de la misma, la realizará preferentemente en horario libre de servicio cobrando sus emolumentos en igual cuantía que el resto de los profesores y en concepto de gratificaciones o complemento de productividad.

Artículo 67: A efectos del cómputo de horas impartidas por los profesores, por la Secretaría de Estudios, se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

1. Cada 50 minutos de clase real impartida, se computará UNA HORA a efectos económicos.
2. A efectos del párrafo anterior se desprejarán del cómputo total las fracciones horarios resultantes.

Sección Segunda: DE LOS TUTORES Y COORDINADORES

Artículo 68: Son las personas elegidas por el Director de la Escuela de entre los empleados de la Plantilla y en los cuales se delegan funciones de formación básicamente de tipo Práctico.

Artículo 69: Son sus funciones:

1. Conocer las capacidades intelectuales, condiciones físicas, interés y carácter de sus alumnos, ayudándolos en su proceso de aprendizaje y reorientándolos de acuerdo a sus posibilidades.
2. Prestar especial atención a los alumnos con bajo rendimiento y/o problemas de integración en la dinámica de la Escuela.
3. Presentar, explicar y comentar el Programa de Formación así como el Reglamento de la ESPAL, facilitando la integración en las distintas actividades del Centro y proporcionándoles toda la información que soliciten.
4. Favorecer un clima de respeto mutuo, de comunicación y cooperación que propicie el esfuerzo individual y colectivo, así como la tolerancia y el aprendizaje.
5. Facilitar el acceso a todo tipo de información relacionada con la profesión Policial, ya sean publicaciones de libros, revistas, cursos de reciclaje, aspectos de divulgación, asociaciones de carácter profesional, deportivo o de ocio.
6. Colaborar con el Coordinador de Estudios en la realización de las prácticas o visitas programadas, procurando el cumplimiento de horarios y periodos de dedicación previstos.
7. Realizar una entrevista con cada alumno a ellos confiados, de la cual, elevará un informe escrito al Coordinador de Estudios sobre las actividades ya realizadas, en este informe pondrá la calificación que a su juicio merezca cada alumno.
8. Elevar, cuando así lo crean conveniente un listado de problemas planteados por los alumnos especificando aquellos en que se haya satisfecho su solución.
9. Presentar al finalizar el Curso un informe sobre el rendimiento de cada uno de los alumnos asignados, cumplimentando y firmando las calificaciones finales del periodo de prácticas, según impreso confeccionado al efecto que previamente les será entregado por el Coordinador de Estudios.

Artículo 70: La dirección atendiendo a la complejidad del curso de que se trate podrá nombrar, entre los empleos de la plantilla, hasta un máximo de DOS COORDINADORES que tendrán como misión primordial coordinar a Profesores, Delegados de curso y alumnos con la Dirección, Coordinador de Estudios y Secretaria de Estudios, colaborando con ésta última en las labores a ella asignada. La dependencia funcional de estos coordinadores será del Coordinador de Estudios.

CAPÍTULO VI: DE LOS DELEGADOS DE CURSO

Artículo 71: En cada uno de los Cursos programados por la ESPAL, el Director nombrará, previa elección por los alumnos asistentes (a

excepción de los oyentes), UN DELEGADO por cada quince alumnos o fracción de ellos.-

Artículo 72: El total de alumnos será dividido entre los Delegados resultantes de ampliar el artículo anterior, haciéndose cargo cada uno de estos Delegados del Grupo de alumnos que le sea asignado. De igual Forma, los alumnos, tramitarán por escrito y a través de sus Delegados correspondientes, aquellas quejas, peticiones y observaciones que estimen convenientes.-

Artículo 73: Son funciones de los Delegados de Curso:

- a) ser los portavoces de los alumnos ante la Dirección.
- b) Servir de comunicación entre la Dirección y sus compañeros.
- c) Notificar al Coordinador de Estudios cualesquiera anomalías que se produzcan en el desarrollo de la actividad docente.
- d) Velar por el buen estado de la clase, preocupándose del material didáctico de la misma.

Artículo 74: Los Delegados de Curso dependerán directamente de la Secretaria de Estudios. Y serán elegidos por y entre los alumnos de cada curso.

CAPÍTULO VII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL ALUMNADO

Sección Primera: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 75: Comportamiento de los alumnos.

El comportamiento de los alumnos debe responder, en todo momento, a las exigencias que se derivan de su condición de responsables de la Seguridad Pública local.

Artículo 76: Finalidad del régimen disciplinario.

El régimen disciplinario de la Escuela tendrá como meta lograr, dentro del Centro, un ambiente adecuado para el desarrollo de sus actividades, al tiempo que promover las actitudes propias de un servidor de la Seguridad Pública y que la sociedad exige y espera de ellos.

Artículo 77: Inclusión en el régimen disciplinario.

Los alumnos que realicen alguna actividad formativa organizada por la Escuela de Policía Local de Almería quedarán sometidos al Régimen Disciplinario previsto en este título por las faltas cometidas en el ámbito académico y de formación, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que de su comportamiento pudiera derivarse.

De conformidad con el artículo 55.6 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, a los alumnos pertenecientes al colectivo de Policía Local se les aplicará,

supletoriamente, el régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Artículo 78: Expediente disciplinario.

1. Para la imposición de sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves será preceptiva la incoación del correspondiente expediente disciplinario; su tramitación se ajustará a los principios de sumariedad, celeridad, información de la acusación al interesado y audiencia.

2. La apertura y finalización del expediente disciplinario deberá comunicarse a la Administración de procedencia del alumno.

3. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la incoación del expediente disciplinario, debiendo, en todo caso, respetarse el principio de audiencia del interesado.

Artículo 79: Inducción y encubrimiento.

1. Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de la falta disciplinaria, los alumnos que induzcan a su comisión.

2. Incurrirán en la falta inferior en grado aquellos alumnos que encubrieran la comisión de una falta.

Sección Segunda: FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 80: Se considerarán faltas, todos aquellos actos contrarios al normal funcionamiento de las actividades académicas y convivenciales, que infrinjan las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 81: Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias en que puedan incurrir los alumnos podrán ser muy graves, graves y leves.

Artículo 82: Son faltas muy graves:

1. Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
2. Las agresiones físicas contra superiores, alumnos, profesores y demás personal de la Escuela.
3. Las ofensas personales o familiares graves dirigidas hacia las personas significadas en la letra anterior, así como las amenazas de producirles un daño físico o patrimonial.
4. La insubordinación individual o colectiva respecto de las decisiones e instrucciones emanadas de Órganos directivos o profesores de la Escuela, relativas al desarrollo y ejecución de las actividades académicas o al buen orden en la impartición de las clases. La insubordinación deberá consistir en la negativa a aceptar tales decisiones o instrucciones o a

- discutirlas vehementemente. Asimismo, las manifestaciones públicas e intensas de protesta o desagrado.
5. La tenencia de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotóxicas, así como su consumo.
 6. La embriaguez manifestada en actos o gestos que demuestren una alteración de las condiciones psicofísicas habituales en situación de sobriedad.
 7. Sustraer o causar maliciosamente daños a material, documentación o instalaciones de la Escuela, así como a los efectos de los demás alumnos.
 8. El acceso sin autorización a instalaciones o dependencias de la Escuela que la requieran, forzando cerraduras, instalaciones de seguridad o cualquier sistema que impida el acceso libre y sin obstáculos a su interior.
 9. Emplear medios que tengan por objeto falsear el resultado de las pruebas, evaluaciones o exámenes.
 10. Abandonar las aulas, salas o dependencias donde se esté desarrollando una actividad formativa contra la expresa voluntad del profesor o responsable del acto sin causa de justificación suficiente o bien no personarse en las mismas injustificadamente en más de una ocasión.

Artículo 83: Son faltas graves:

1. El incumplimiento de las Circulares e Instrucciones escritas del Director.
2. La inasistencia injustificada a cualquier actividad académica, cuando no tenga la consideración de falta de mayor gravedad.
3. El uso imprudente de las armas de fuego.
4. La tenencia de armamento dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Local de Almería o portarlo en cualquier actividad lectiva, extra-lectiva o complementaria organizada por el Centro, sin autorización del Director.
5. Promover o participar en acciones que perturben el normal desarrollo de las actividades académicas, organizativas, convivenciales o de estudio y silencio o descanso, así como el incumplimiento grave de las disposiciones horarias sobre permanencia, salida y entrada, establecidas por la Escuela.
6. La falta de respeto hacia los superiores, Profesores, demás personal que trabaje en la Escuela de Policía Local de Almería y alumnos, cuando no tenga la consideración de falta de mayor gravedad.
7. Emplear medios que tengan por objeto falsear el resultado de las pruebas, evaluaciones o exámenes cuando no tenga la consideración de falta de mayor gravedad.
8. El incumplimiento reiterado de las normas sobre uniformidad.
9. La tenencia o el consumo, en la Escuela, de bebidas con un contenido alcohólico de 20 ° más grados centesimales.
10. La reiterada falta de puntualidad injustificada a cualquier actividad académica o acto común.
11. Causar daños al personal y usuarios del Centro.

12. Hacer un uso inadecuado o causar daños en el material, documentación o instalaciones de la Escuela, así como en los efectos de los demás alumnos.
13. El acceso sin autorización a instalaciones o dependencias de la Escuela que la requieran, cuando no tenga la consideración de falta de mayor gravedad.
14. La comisión de dos o más faltas leves.

Artículo 84: Son faltas leves

1. El comportamiento incorrecto con superiores, Profesores, alumnos y demás personal de la Escuela, cuando no tenga la consideración de falta de mayor gravedad.
2. El incumplimiento de las instrucciones individualizadas que reciban del personal directivo y Profesores de la Escuela.
3. El incumplimiento de las normas sobre uniformidad, así como el descuido en el aseo personal.
4. La falta de puntualidad injustificada a cualquier actividad académica o acto común, cuando no tenga la consideración de falta de mayor gravedad.
5. El incumplimiento de las disposiciones horarias sobre permanencia, salida y entrada en el Centro, cuando no tenga la consideración de falta de mayor gravedad.
6. La omisión del deber de saludo, por los alumnos miembros o aspirantes de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hacia el personal directivo y Profesores de la Escuela, así como a las autoridades de visita en la misma.
7. Causar daños, por negligencia, al personal y usuarios del Centro siempre que no tenga la consideración de falta de mayor gravedad.
8. Hacer un uso inadecuado o causar daños, por negligencia, en el material, documentación o instalaciones de la Escuela, así como en los efectos de los demás alumnos, cuando no tengan la consideración de falta de mayor gravedad.
9. Comunicarse con los compañeros en las pruebas o exámenes, cuando no tengan la consideración de falta de mayor gravedad.
10. No comunicar a la Coordinación de Estudios, con anterioridad a la celebración de las clases o, mediante escrito, con posterioridad a ellas, la imposibilidad de acudir a estas.
11. El consumo de bebidas, con contenido alcohólico inferior a 20 grados centesimales, fuera de los lugares habilitados.
12. Perturbar las sesiones lectivas con el funcionamiento de los teléfonos móviles

Sección tercera: SANCIONES

Artículo 85: 1. Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento, se podrán imponer a los alumnos las sanciones siguientes:

Por la comisión de faltas muy graves:

1. Expulsión del curso que se estuviera realizando y prohibición de realizar cualquier otro hasta un periodo máximo de cuatro años.
2. Expulsión del curso que estuviera realizando y prohibición de realizar cualquier otro hasta un periodo máximo de dos años.
3. Expulsión del curso que estuviese realizando.

Por la comisión de faltas graves:

- a) Suspensión de las actividades académicas y del sueldo, desde cinco días hasta dos meses.

Por la comisión de faltas leves:

1. Suspensión de las actividades académicas y sueldo por menos de cinco días
2. Apercibimiento.

2. El que, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, realice una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo precepto o preceptos de igual o semejante naturaleza de este Reglamento, será sancionado como autor de infracción continuada, con la sanción señalada para la infracción más grave, que se impondrá en su mitad superior; cuando las infracciones cometidas fueran de carácter leve, la sanción será la superior de su mitad inferior.

Artículo 86: Criterios de graduación

El Alcalde-Presidente determinará la sanción adecuada, así como su graduación para cada tipo de falta cometida entre las que se establecen por el artículo anterior, con arreglo a los criterios siguientes:

1. Intencionalidad.
2. La perturbación que pueda producir en el normal funcionamiento de la Escuela.
3. Los daños y perjuicios de todo tipo que puedan ocasionar a la Escuela.
4. El quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía.
5. La reincidencia. Se entenderá producida cuando se haya sancionado alguna falta disciplinaria en ocasiones precedentes.
6. La situación y condiciones personales del alumno.

Sección Cuarta: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 87: Incoación del procedimiento

El procedimiento se iniciará siempre de oficio por orden del Presidente de la Escuela (Alcalde-Presidente), o del Director de la Escuela de Policía Local de Almería, bien por propia iniciativa, por orden superior, propuesta del personal de la Escuela, del Profesorado colaborador o denuncia.

Artículo 88: El Presidente o el Director de la Escuela (ESPAL), previamente a la iniciación del procedimiento, podrán acordar la práctica de una información reservada para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 89: El Órgano competente para la imposición de sanciones disciplinarias es el Alcalde-Presidente.

Artículo 90: 1. El Órgano competente para sancionar expresará en la Resolución por la que se incoe el procedimiento los hechos que se imputan al presunto responsable, la posible infracción, la sanción correspondiente, nombrará al Instructor y notificará la Resolución a éste y al alumno expedientado.

2. Al Instructor serán de aplicación las normas de abstención y recusación establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 91: Instrucción del procedimiento

1. El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias y hechos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Como primera actuación procederá a recibir declaración al expedientado.

3. El Instructor podrá denegar, de oficio, la práctica de las pruebas que sean, a su juicio, improcedentes o inútiles, motivando para ello tal denegación. Estará obligado a intervenir en las que se practiquen, sin que su presencia pueda ser suplida.

Artículo 92: A la vista de las actuaciones practicadas, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos que, en párrafos separados y numerados, comprenderá todos y cada uno de los hechos imputados, la falta o faltas disciplinarias que cada uno de esos hechos pudieran constituir, así como la indicación de la sanción o sanciones que a tales hechos les sean de aplicación conforme a lo dispuesto por el Capítulo V II.

Artículo 93: El pliego de cargos se notificará al expedientado para que, ejerciendo su derecho a la defensa, pueda contestar, en el plazo de diez días, las alegaciones que tenga por conveniente y proponiendo la práctica de cuantas pruebas estime necesarias. En relación con las pruebas propuestas, será de aplicación lo establecido en el artículo 99.

Artículo 94: Cumplidos los trámites establecidos en los preceptos anteriores, el Instructor formulará la propuesta de resolución, en

la que fijará los hechos y hará su valoración jurídica para determinar la falta que estime cometida, señalando la responsabilidad del alumno e indicando la sanción correspondiente.

Artículo 95: El Instructor notificará al expedientado la propuesta de resolución para que, en el plazo de 15 días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Artículo 96: Resolución

1. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Instructor remitirá el expediente completo al Alcalde-Presidente, para que proceda a dictar resolución, si bien, con carácter previo, podrá practicar las diligencias complementarias que considere oportunas.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente, determinando con toda precisión los hechos cometidos, la falta que tales hechos constituyan y los preceptos en que aparezca tipificada, así como el alumno responsable y la sanción que se impone. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica.

3. La resolución, que se deberá notificar al expedientado, expresará, además de lo anterior, los recursos que contra la misma procedan, el Órgano ante el que hubieran de interponerlos y plazos para presentarlos.

4. Aquellas resoluciones sancionadoras que no sean ejecutivas, adoptarán, en su caso, las disposiciones cautelares necesarias para garantizar su eficacia.

Artículo 97: Contra las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente se podrá interponer recurso de reposición ante dicho Órgano, en la forma y plazos previstos en Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 98: Las sanciones disciplinarias previstas en este Reglamento que hayan sido impuestas a los funcionarios en prácticas y demás funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad serán inmediatamente ejecutivas, no suspendiendo su cumplimiento la interposición del recurso administrativo al que hace referencia el apartado anterior; si bien el Alcalde-Presidente podrá suspender, de oficio o a instancia de parte, la ejecución de la sanción impuesta en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o de difícil reparación. De adoptarse el acuerdo de suspensión, se determinarán las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución recurrida.

Artículo 99: Caducidad

El plazo para resolver y notificar el expediente disciplinario no podrá exceder de seis meses transcurrido el cual, sin haberlo hecho, se producirá su caducidad.

Artículo 100: Prescripción

1. Las faltas leves prescribirán al mes, las graves al año y las muy graves a los dos años. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la falta se hubiese cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento y comenzará a contarse de nuevo cuando éste permanezca paralizado mas de un mes por causa no imputable al interesado.

2. Las sanciones leves prescribirán al mes, las graves a los tres meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 101: Registro de sanciones. Cancelación

1. La Escuela de Policía Local de Almería tendrá un Registro de sanciones en el que se anotarán las que sean firmes, así como los alumnos a quienes se les impongan y las infracciones causantes. La Escuela únicamente podrá certificar las anotaciones que se realicen en el Registro sobre sanciones impuestas.

2. Las anotaciones a que hace referencia el apartado anterior podrán ser canceladas, a instancia del interesado, una vez transcurridos los plazos siguientes:

- a) Un año, cuando se trate de sanciones por faltas leves.
- b) Dos años, cuando se trate de sanciones por faltas graves.
- c) Tres años, cuando se trate de sanciones por faltas muy graves.

3. Los plazos anteriores se contarán desde el cumplimiento de la sanción y si durante ese tiempo no se hubiera impuesto ninguna otra al interesado.

4.- La cancelación de la anotación de una sanción disciplinaria por falta leve, grave o muy grave producirá el efecto de anular la inscripción, sin que la ESPAL pueda certificarla.

Artículo 102: Medidas de carácter provisional

1. El Alcalde-Presidente podrá adoptar en cualquier momento del procedimiento disciplinario, mediante resolución motivada, las medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. Dichas medidas podrán revocarse en cualquier momento y, en todo caso, a la finalización del expediente.

2. Las medidas de carácter provisional podrán consistir en:

1. Separación de las actividades académicas.
 2. Suspensión del diploma correspondiente a las actividades formativas del alumno expedientado. Esta medida no implicará la separación de las actividades académicas.
 3. Imposibilidad de realizar las pruebas o exámenes programados en el curso que esté realizando; en tales supuestos, el Alcalde-Presidente fijará, para un momento ulterior a la resolución del expediente, nuevas fechas de realización de estas pruebas de acuerdo con lo dispuesto por las normas de evaluación de la ESPAL fijadas en este Reglamento.
3. No podrán dictarse medidas provisionales sobre los expedientados susceptibles de causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 103: El Director de la ESPAL formulará anualmente una Propuesta de Presupuestos de Gastos, que comprenderá las remuneraciones al personal docente, materiales de enseñanza y de oficios, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento normal de la ESPAL, correspondiente al año siguiente, para que sea elevada para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento, dentro de los Presupuestos Generales Municipales del ejercicio económico correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de idéntico o inferior rango normativo a la presente, que regulen materias contenidas en esta Ordenanza y se opongan o contradigan con lo indicado en la misma, y específicamente el "Reglamento de la Escuela de Policía Local de Almería, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de octubre de 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 006, de fecha 10 de enero de 2003.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Comunicación y publicación.

1. El acuerdo del Pleno de aprobación definitiva del presente Reglamento y el texto definitivo del mismo se comunicarán a la Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza.
2. Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo definitivo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Segunda.- Entrada en vigor.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el citado Boletín.